



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

INVITACIÓN PUBLICA

**ANEXO A LA INVITACIÓN PUBLICA ELECTRONICA DEL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA No. 069-MC-CENACMEDELLÍN-2026.**

OBJETO:

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE
FERRETERIA REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESCUADRA DE
MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRADAS
PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL
MEDELLÍN”.**

**MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
AGOSTO 2026**



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, con el fin de reglamentar los Artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 2 “Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015” y el Decreto 142 del 01 de febrero de 2023, está interesado en recibir su oferta dentro del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 069-MC-CENACMEDELLÍN-2026 CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FERRETERIA REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN”**, acorde a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

EI MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en desarrollo de las políticas de transparencia que le son exigibles y resuelta a la implementación de mecanismos efectivos en la lucha contra la corrupción; decidida a dar aplicación cabal a los principios constitucionales de buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y selección objetiva que rigen la administración pública, exhorta a todas las personas, especialmente a los proponentes interesados en el futuro contrato, a denunciar cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de esta Entidad o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el proceso contractual en cualquiera de sus etapas, para efectos de lo cual pueden acudir directamente a los entes de control que vigilan las actuaciones estatales.

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 INVITACIÓN VEEDURIAS CIUDADANAS.

Conforme a lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente los principios de



transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa que conlleve al éxito del proceso Contractual.

1.2 AVISO IMPORTANTE.

Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que la presentación de observaciones, aclaraciones, ofertas y todo tipo de documentación se debe realizar a través de la plataforma transaccional del proceso SECOP II.

1.3 INFORMACIÓN GENERAL.

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado la presente invitación a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente). En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente:



SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLI SEÑALADOS, DICHA GUIA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PAGINA OFICIAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE REITERA QUE ES EL OFERENTE INTERESADO EL QUE DEBERA ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASO INDICADOS EN LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL

SIGUIENTE

LINK

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia indisponibilidad_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SGS10-1



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co, o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC cenacmedellín@ejercito.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificara esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo cenacmedellín@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

1.4 INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación publica, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación publica, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla presentada en SECOP II no es atribuible a la Central Administrativa y Contable Cenac Regional Medellín y por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por la indisponibilidad de la plataforma cualquier PQRS de la plataforma deberá de elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de



inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar su oferta tenga en cuenta la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le recuerda que el email de esta CENAC es: cenacmedellin@ejercito.mil.co, y la dirección es: Dirección: Carrera 76 N°. 50-175.

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

1.5 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

LA OFERTA DEBE SER PRESENTADA ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido y anexar la documentación exigida. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas.

La propuesta debe presentarse de forma oportuna según lo indicado en la presente invitación pública y para efectos de su elaboración, se solicita utilizar la papelería y los logos de la empresa proponente.

El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para proponer, licitar y/o contratar con el Estado.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación pública.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del bien.

Con la presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad y en especial las cantidades de materiales estimadas y demás costos directos e indirectos, requeridos para cumplir con el objeto del contrato, se



encuentran bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso del proceso de selección.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratante.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su oferta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de los mismos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.6 FORMULARIOS Y ANEXOS.

La presente invitación publica relaciona QUINCE (15) Formularios y TRES (03) Anexos dispuestos y preparados por EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente, denominados de la siguiente manera:

Formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" deberá diligenciarse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme a los anexos, los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en la invitación publica, la cual debe guardar relación con lo solicitado en el ANEXO No. 02 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento.

Formulario No. 3 "MODELO DE CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES". Deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Formulario No. 4 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES. (Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).

Formulario No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.



Formulario No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD". Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 7 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

Formulario No. 8 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIOS CUENTA SIIF". El proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera. Los datos diligenciados en el formulario deberán coincidir con la certificación bancaria aportada en la oferta.

Formulario No. 9 DECLARACIÓN AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

(Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).

Formulario No. 10 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO". Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario No. 11 ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYMES Este formulario debera diligenciarse por el proponente que se presente en calidad de Mipymes junto con la oferta.

Formulario No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO. El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal.

Formulario No. 13 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El Oferente debera diligenciarlo en su totalidad indicando el cumplimiento de este requisito.

Formulario No. 14 SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES. Este formulario debera ser diligenciado en caso de estar interesado en que el proceso se limite a mipymes y debera ser presentado acorde a la fecha estipulada en el cronograma del proceso junto con los documentos que establece la invitación publica.

Formulario No. 15. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE. Este formulario debera



ser diligenciado únicamente por los oferentes que presenten empate en el precio ofertado. Siendo requerido por el comité evaluador.

Formulario No. 16: DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO EXISTENCIA DE SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO EJERCICIO DE ACTIVIDADES PERMANENTES (en caso de que aplique)

formulario No. 17 "COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA" (en caso de que aplique)

ANEXOS.

Para el presente proceso el oferente interesado deberá tener en cuenta los siguientes Anexos:

ANEXO No. 1 DATOS DEL PROCESO.

ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ANEXO No. 3 MODELO ACEPTACIÓN DE OFERTA (SE RELACIONA CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LOS OFERENTES LA ESTRUCTURA DE LA MINUTA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA).

1.7 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

1.7.1 ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública, a través de la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos que Colombia Compra Eficiente ha reglamentado para el efecto.

1.7.2 CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a. Cuando el oferente NO presente en la plataforma del SECOP II la propuesta económica electrónica lista de precio.
- b. Cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere el precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II o el precio unitario de referencia (incluido IVA cuanto aplica y demás erogaciones).
- c. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas.
- d. Cuando en la valoración de la **OFERTA ECONÓMICA**, el proponente oferte uno o varios ítems en cero (0).
- e. La presentación de ofertas alternativas por el mismo proponente (es decir dos o más ofertas económicas con los ítems requeridos, pero con valores diferentes).



- f. Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para subsanar precios artificialmente bajos dando aplicación a la *"guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación,"* expedida por Colombia Compra Eficiente.
- g. Cuando el comité económico requiera explicación de precios artificialmente bajos y no se allegue la totalidad de la información solicitada que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- h. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- i. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- j. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
- k. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- l. Cuando se omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- m. Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes dentro del termino de traslado del informe de evaluación señalado por la entidad, conforme a la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021.
- n. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- o. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
- p. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- q. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
- r. Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

- s. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal) no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II- Proponente singular – Proponente Plural.
- t. Cuando no cumpla con algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento.
- u. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.7.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN declarará desierto el presente proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque:

- a) Las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias
- b) Porque no se presenten ofertas.
- c) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación pública.
- d) El representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) O por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.8 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1. Los documentos de verificación jurídica, técnica y económica deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II en su totalidad, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso de conformidad con el Anexo 1 datos del proceso y el cronograma dispuesto en la plataforma del SECOP II.
2. Si se presentan propuestas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
3. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
4. La Oferta Económica diligenciada en la plataforma SECOP II para el presente proceso, deberá ser expresada en pesos colombianos con IVA incluido (si aplica), sin decimales.
5. Las propuestas deberán tener una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
6. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.



Nota 1: El registro de la propuesta en el SECOP II constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL MEDELLÍN" según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

El registro de las propuestas se realizara mediante la plataforma del SECOP II, por lo tanto una vez efectuado el cierre de presentación de propuestas, la entidad procederá a publicar la lista de los oferentes que a la fecha y hora del cierre presentan oferta.

1.8.1 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA.

Es responsabilidad del oferente adelantar el trámite necesario, para la presentación de la oferta con la debida antelación en el SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso; dando cumplimiento a la guía para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción **simple** (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas, físicamente, por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción. Se entenderán presentadas dentro del termino aquí previsto, todas las propuestas que sean verificadas por medio de la plataforma SECOP II, en horas y términos definidos dentro del cronograma dispuesto en el pliego electrónico.

El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones Militares no lo habilita para que se le reciba la propuesta, pues la metodología empleada para el presente proceso será la exigida por la plataforma virtual SECOP II.

En atención a lo anterior los proponentes interesados en participar en los procesos de contratación que la CENAC Regional Medellín adelante, deben disponer del tiempo necesario para la diligencia del cierre del presente proceso, no servirá de excusa el desconocimiento del procedimiento, ni mucho menos será responsabilidad de la entidad el recibo de las ofertas, fuera del marco normativo y tecnológico dispuesto para el recibo de las mismas, los interesados en participar deberán seguir las instrucciones contempladas en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf, así las cosas los proponentes interesados en participar deben de suscribirse en el proceso de referencia y presentar la oferta conforme a lo establecido allí.

Nota1: Es importante destacar que con la entrada en vigencia del SECOP II, la entidad no se hace responsable bajo ninguna circunstancia de que los oferentes presenten las ofertas, es decir en ningún caso se recibirán las ofertas de manera física, así mismo se manifiesta que es



responsabilidad del oferente realizar su inscripción y presentar sus ofertas de la forma establecida en el link anterior.

Nota 2: El procedimiento señalado en líneas precedentes el que deben seguir lo proponentes para presentar sus ofertas, no obstante y teniendo en cuenta que se pudiera llegar a presentar una indisponibilidad del SECOP II, **la cual debe ser confirmada por Colombia Compra Eficiente en certificado de indisponibilidad**, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, así las cosas se dispone del siguiente correo electrónico para tal fin: cenacmedellín@ejercito.mil.co.

1.8.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

No habrá lugar a apertura de las propuestas de manera presencial, las propuestas recibidas serán descargadas del sitio web dispuesto para tal fin en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el **Cronograma del Proceso**.

En virtud de lo anterior y dado que las ofertas presentadas quedan publicadas en sitio WEB, las mismas serán de dominio público, por lo que el cierre del proceso tampoco se efectuará en presencia de los proponentes, el cierre lo hará la plataforma del SECOP II y allí podrá verse y verificar la información de cada una de las propuestas presentadas en los procesos de selección.

1.8.3 INFORMACIÓN.

Toda información referente al presente proceso será dirigida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II para tal fin.

1.8.4 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES.

Únicamente en el sitio WEB dispuesto para tal fin plataforma SECOP II por **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta las allegadas al sitio WEB dispuesto para tal fin de la plataforma del SECOP II. Salvo en los casos de Indisponibilidad de la plataforma, debidamente notificado por Colombia Comprar Eficiente, tal como se expresó en el punto 1.3 denominado información general.

1.9 ADENDAS.

Cualquier modificación a la invitación Pública se efectuará mediante **ADENDAS**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones, del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone:*



4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) **El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.**

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Las adendas que sean emitidas por la entidad, se incorporarán en las páginas WEB del Portal Único de Contratación SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la **ADENDA** deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

1.10 OFERTA ÚNICA HÁBIL.

En el caso en que se presente una única oferta y ésta sea hábil en la verificación, será ésta la seleccionada, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

1.11 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, requiere adelantar el presente proceso de contratación con el objeto de adquirir herramientas, elementos y accesorios de ferretería requeridos para la dotación y operación de las escuadras de mantenimiento de las unidades centralizadas administradas presupuestalmente por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los bienes necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, instalaciones y demás bienes inmuebles bajo su administración, contribuyendo al adecuado funcionamiento de las unidades militares y al cumplimiento de la misión institucional.

La actividad contractual constituye uno de los principales instrumentos mediante los cuales las entidades estatales materializan los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. A su vez, el artículo 209 Superior establece que la función administrativa se

desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan todas las actuaciones contractuales de las entidades públicas y exigen que la selección del contratista responda a criterios objetivos, previamente definidos y sustentados en una adecuada planeación. De igual forma, el artículo 217 de la Constitución Política establece que la Nación contará para su defensa con las Fuerzas Militares permanentes, cuya finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, misión que exige disponer de los recursos logísticos y materiales necesarios para garantizar la conservación y operatividad de la infraestructura y de los bienes destinados al cumplimiento de sus funciones constitucionales.

En desarrollo de estos postulados, la actividad contractual de la Entidad se encuentra regulada por la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la cual establece los principios que orientan la contratación estatal y dispone que la escogencia del contratista debe efectuarse mediante las modalidades de selección previstas por el legislador, garantizando la transparencia, la economía, la responsabilidad y la selección objetiva. Posteriormente, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas orientadas a fortalecer la eficiencia y la transparencia de la contratación pública, definiendo las modalidades de selección y los criterios para determinar su procedencia. En concordancia con lo anterior, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía para aquellos procesos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente del objeto contractual. Esta modalidad fue desarrollada reglamentariamente por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección.

La aplicación de este marco normativo debe armonizarse con la jurisprudencia reiterada de la Sección Tercera del Consejo de Estado, la cual ha reconocido que el principio de planeación constituye un presupuesto de legalidad de toda actuación contractual. En la sentencia de 1.º de diciembre de 2008, reiterada posteriormente por la Corporación, se precisó que la contratación estatal no puede ser producto de la improvisación ni de la discrecionalidad administrativa, sino de un procedimiento previo soportado en estudios técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales que permitan identificar la verdadera necesidad de la contratación, determinar la modalidad de selección procedente y garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos.

En igual sentido, la Sección Tercera, mediante sentencia de 5 de junio de 2008, expediente 15.603, sostuvo que las entidades estatales tienen el deber de contar con los estudios y documentos previos requeridos antes de iniciar el procedimiento de selección, pues estos constituyen el soporte que permite definir adecuadamente el objeto contractual, sus especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y la modalidad de selección aplicable, en cumplimiento de los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993.

Posteriormente, en sentencia de 24 de abril de 2013, expediente 51.489, la misma Corporación consolidó la doctrina del principio de planeación, señalando que este, aunque no se encuentre expresamente denominado en la Ley 80 de 1993, se desprende de la interpretación sistemática de los artículos 2 y 209 de la Constitución Política y de diversas disposiciones del Estatuto General de Contratación, constituyendo una exigencia conforme a la cual la selección del contratista, la celebración del contrato y su ejecución deben obedecer a una actuación



previamente programada, estructurada y motivada, orientada a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma, la jurisprudencia ha reiterado que el principio de selección objetiva constituye una regla transversal de todas las modalidades de selección, incluso aquellas de procedimiento simplificado, de manera que la Administración debe garantizar condiciones de igualdad entre los oferentes y escoger la oferta más favorable con fundamento exclusivamente en criterios previamente definidos, objetivos y verificables, excluyendo cualquier consideración subjetiva o arbitraria.

Con fundamento en este marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín adelantó los estudios técnicos, jurídicos, financieros y del sector correspondientes, verificando que el objeto contractual consiste en la adquisición de herramientas, elementos y accesorios de ferretería de características técnicas definidas, ampliamente disponibles en el mercado nacional y respecto de los cuales existe pluralidad de proveedores con capacidad para satisfacer la necesidad institucional. Así mismo, del análisis presupuestal efectuado se determinó que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia correspondiente, configurándose el presupuesto objetivo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 para adelantar el proceso mediante la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía**.

En consecuencia, la elección de esta modalidad no obedece exclusivamente al monto del presupuesto oficial, sino al resultado del proceso de planeación adelantado por la Entidad, el cual permitió establecer que la modalidad de mínima cuantía constituye el mecanismo legal idóneo para satisfacer la necesidad institucional, garantizando la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, así como la adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de la misión constitucional asignada al Ejército Nacional.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Conforme con el Decreto No. 1860 de 2021 en su artículo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento a aplicar se determina de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.



2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

1.11.1 FACTORES DE DESEMPATE.

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación: *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar



este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución**



de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato y lo dispuesto en el decreto 287 de 2026.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto 287 de 2021 se deberá presentar como soporte:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.



Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un



certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**



- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.



- 10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA - Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

- 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

De persistir el empate, la entidad realizará un sorteo con balotas debidamente numeradas (el cual será previamente notificado al oferente) y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Esta audiencia se realizará de manera electrónica, teniendo en consideración que se cuenta con personas naturales y jurídicas ubicadas a nivel nacional y local.

La entidad por medio de un funcionario ingresará las balotas en la bolsa de tela, seguidamente, a través de otro funcionario extraerá las balotas. la cual se considerará como eliminada, este



ejercicio será realizado hasta que en la bolsa de tela quede una sola balota, la cual será la seleccionada como ganadora.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021:

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación se señala el proceder de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o mas oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto



de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario No. 15, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.

2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - 2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptará la acreditación allegada con posterioridad.
 - 2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda¹. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

1.11.2 CONVOCATORIA PÚBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

2. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

¹ Para efectos de esta convocatoria se entenderá como una **ronda** el tiempo que toma el evaluador para realizar el desempate de un grupo de proyectos empatados.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

(...)

ANÁLISIS:

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso asciende a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$58.747.392) M/CTE**; este monto se encuentra dentro de los rangos permitidos para convocar la **LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, Como se refiere a continuación:



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a Mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos. El umbral para la limitación de Mipymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125,000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.



Carrera 76 N.º 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

UMBRAL DE MIPYMES	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Para el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, la Entidad, en aplicación de lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, incorporó en la invitación pública la posibilidad de limitar la convocatoria a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) del orden nacional, permitiendo la participación de todas aquellas que, de manera individual o mediante consorcio o unión temporal, acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia definidos en el proceso, y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en el ordenamiento jurídico, particularmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

La definición del alcance nacional de la convocatoria **no obedece exclusivamente a la naturaleza jurídica de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN como unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional**, sino al ejercicio de la competencia que el ordenamiento jurídico atribuye a las entidades estatales para estructurar las condiciones del proceso de selección, con fundamento en los principios de planeación, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

En efecto, la CENAC Regional Medellín, como dependencia del Ministerio de Defensa Nacional e integrante del Sector Central de la Rama Ejecutiva del Poder Público, adelanta procesos contractuales destinados a satisfacer las necesidades de las unidades centralizadas administrativamente a su cargo, las cuales desarrollan funciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional. No obstante, la naturaleza nacional de la Entidad constituye únicamente un elemento de contexto institucional, pues la decisión de prever una convocatoria dirigida a Mipymes nacionales se soporta principalmente en el análisis técnico efectuado durante la etapa de planeación.

En desarrollo de los estudios y documentos previos, la Entidad elaboró el estudio del sector, identificó el mercado relevante y caracterizó la oferta existente para el objeto contractual, evidenciando la participación de micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en diferentes regiones del país, con capacidad técnica, jurídica y operativa para atender las necesidades del proceso. Este análisis permitió concluir que el mercado no se circunscribe a un ámbito territorial específico, sino que presenta una cobertura nacional, circunstancia que justifica objetivamente que la eventual limitación de la convocatoria se dirija a las Mipymes nacionales, promoviendo una mayor participación de este segmento empresarial, en armonía con la finalidad de la Ley 2069 de 2020 y con los principios que orientan el Sistema de Compra Pública.

El procedimiento para participar en el presente proceso de selección se realizara a través de la plataforma del SECOP II, para ello, los interesados deberán enviar un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO No. 14 de la invitación publica "SOLICITUD LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes. (Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o



revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación), igualmente documentos de identificación y antecedentes del revisor o contador.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consortio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo y los pliegos de condiciones. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

1.11.2.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR CUANDO LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
- 3. Acreditación MIPYMES NACIONALES (FORMULARIO No.11)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*



PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA.: *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

1.11.3 TIPOLOGIA CONTRACTUAL.

Contrato que pretende celebrar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente, es de "COMPRAVENTA", regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

"ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y este último a pagar dichos elementos en dinero.

1.11.4 NORMAS APLICABLES.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SCS10-1

- Constitución Política de la República de Colombia

LEYES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1480 de 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012** "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1581 de 2012** **Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.** Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015. Ver sentencia C-748 de 2011. Ver Decreto 255 de 2022.
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015** "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1918 del 12 julio de 2018,** "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".



- **Ley 1952 de 2019** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019** "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020:** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2080 de 2021:** "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2155 de 2022.** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".



- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 2609 del 14 diciembre de 2012**, "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 103 del 20 de enero de 2015**. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1625 de 2016** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- **Decreto 1068 de 2015**: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016**: "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 1273 del 23 julio de 2018**, "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamento del Sector Trabajo".
- **Decreto 342 de 2019**: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 753 del 30 abril de 2019**, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto Ley 2106 del 2 noviembre de 2019**, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 579 de 2021** "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1041 de 2022** "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026.
- **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026** "Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026".
- **Decreto 287 del 19 de marzo de 2026** "Por el cual se modifican los artículos [2.2.1.2.4.2.6.](#), [2.2.1.2.4.2.7.](#) y [2.2.1.2.4.2.8.](#) del Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 0618 del 17 de junio de 2026** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES".
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.



- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Circular No. 2023496011154883 emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada del Ejército Nacional, mediante la cual se emiten directrices en materia de publicidad documental.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente V3 de fecha 25 de septiembre de 2025.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-24) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación (G-GPC-01)
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.
- Documento base para la aplicación del Umbral de MiPymes.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Políticas de Compra Publica Sostenible de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N° 2026495000779433 Lineamientos Elaboración Planes de necesidades para procesos contractuales proyección 2026.
-

CAPITULO II

2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los interesados en participar en el proceso de contratación aquí establecido deberán cumplir con cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el estudio previo e invitación del presente proceso.



2.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

2.2 PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

Así mismo, lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Artículo 1:

DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

2.3 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES.

La propuesta deberá ser cargada única y exclusivamente en la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, para lo cual el oferente deberá describir claramente los ítems e indicar su valor ofertado en pesos colombianos, discriminando el IVA a que haya lugar.

La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará subsanación al proponente para el efecto de que la aporte o subsane lo pertinente.

De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.



No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

2.3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.



Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

2.3.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

2.3.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (de acuerdo con el artículo 33 del código de comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.



- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SCS10-1

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su



domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

EN TODOS LOS CASOS, LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES CUMPLIRÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), EL ARTÍCULO 480 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LA RESOLUCIÓN 4300 DEL 24 DE JULIO DE 2012 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA Y LAS DEMÁS NORMAS VIGENTES.

NOTA 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el **formulario N° 19**, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que **NO** tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más según se establece en el numeral 1 del Artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 5: Para lo anterior, deberá diligenciar el **formulario No. 20 "COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA"**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (01) más, contados a partir del perfeccionamiento.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo



con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido



documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Sociedad subsidiaria o filial.

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y SS de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 222 de 1995:

"... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los Treinta días siguientes a la configuración de la situación de control".

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para efectos del presente proceso de selección, los proponentes que pretendan acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberán demostrar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal

Deberá aportar:

- a) Documento de identidad.
- b) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- c) Título profesional correspondiente.

2. Persona natural con discapacidad que desarrolla actividades comerciales mediante establecimiento de comercio

Deberá aportar:

- a) Documento de identidad.
- b) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- c) Certificado de matrícula mercantil o registro mercantil que evidencie el ejercicio de la actividad comercial durante por lo menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Persona jurídica cuya propiedad pertenece mayoritariamente a personas con discapacidad

Deberá acreditar:

- a) Que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o participaciones sociales pertenecen a una o más personas con discapacidad.
- b) Que dicha participación se ha mantenido durante por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.



- c) Certificados de discapacidad de las personas que ostentan dicha participación.
- d) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste la composición accionaria o societaria y el tiempo de permanencia de dicha participación.

4. Persona jurídica que cuenta con personas con discapacidad vinculadas en cargos directivos

Deberá acreditar:

- a) La vinculación laboral de al menos una persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo.
- b) Que dicha vinculación se ha mantenido durante por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- c) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente.
- d) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste el cargo desempeñado y el tiempo de vinculación.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos conforme a la documentación aportada por el proponente y a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una



actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- e) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada **(conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.3.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 3

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES – Contrato de Constitución – Facultades del representante

El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES – Alcance facultades

El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para



interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometedores se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación pública, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.



Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

2.3.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y sus modificatorios y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, **anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).**

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las **planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las **planillas de pago de los últimos seis (06) meses**



anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.



Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

2.3.1.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

El proponente deberá acreditar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación, anexando el correspondiente certificado.

Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), respecto de cada uno de sus integrantes y, si son personas jurídicas, también de sus respectivos representantes legales.

La Entidad realizará directamente la verificación y consulta electrónica de los antecedentes disciplinarios a través de la página oficial dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, para efectos de constatar que no existan sanciones o inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1238 de 2008.

No obstante, la Entidad podrá requerir el aporte del certificado correspondiente cuando lo considere necesario dentro del proceso de verificación de requisitos.

2.3.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales administrado por la Contraloría General de la República.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el **certificado de antecedentes fiscales** expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá encontrarse **vigente a la fecha de cierre del proceso de selección**. Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de **consorcios o uniones temporales**, respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural y, tratándose de personas jurídicas, también de sus representantes legales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad, a través del **Comité Jurídico Evaluador**, realizará la verificación de los antecedentes fiscales mediante consulta electrónica en el mecanismo digital dispuesto por la Contraloría General de la República, con el fin de constatar que los proponentes no se encuentren reportados en el **Boletín de Responsables Fiscales**, conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

2.3.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales que constituyan inhabilidad para contratar con el Estado.



Para tal efecto, el proponente podrá aportar el **certificado de antecedentes judiciales** expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de cierre del proceso. Este requisito aplicará:

- Al proponente cuando se trate de **persona natural**.
- Al **representante legal**, cuando se trate de persona jurídica.
- En el caso de **consorcios o uniones temporales**, respecto de cada uno de sus integrantes cuando sean personas naturales y, tratándose de personas jurídicas, respecto de sus representantes legales.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el **M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín**, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará directamente la consulta de los antecedentes judiciales mediante el mecanismo electrónico habilitado por el Gobierno Nacional para tal efecto, con el fin de verificar la información correspondiente al momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, registre antecedentes judiciales consistentes en **sentencia condenatoria ejecutoriada que incluya pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas**, la oferta será rechazada por configurarse una inhabilidad para contratar con el Estado.

2.3.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El proponente deberá acreditar que no registra medidas correctivas pendientes de pago que generen inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el **certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)** expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por la Policía Nacional de Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

2.3.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.



El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el **certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad**.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de persona jurídica o persona natural**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>)

2.3.1.11MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS- FORMULARIO No. 4

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si durante los últimos tres (03) años y a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- a) *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- d) *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades



públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

2.3.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO "Compromiso Anticorrupción".

2.3.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentar el **Formulario No. 6 – Pacto de Integridad**, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica.

Mediante la suscripción de este documento, el proponente manifiesta su compromiso con los principios de transparencia, ética e integridad en el desarrollo del proceso de selección y en la eventual ejecución del contrato, en concordancia con las políticas de transparencia adoptadas por el Gobierno Nacional.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Contratación y Convenios adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023**, normas que incorporan el pacto de integridad como un instrumento orientado a prevenir prácticas contrarias a la transparencia y a fortalecer la confianza en la gestión contractual de la entidad.

2.3.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014, y la Directiva Permanente No. 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentación del Formulario No. 7

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito el **FORMULARIO No. 7 – Modelo de Autorización de Consulta, Tratamiento y Protección de Datos Personales**, mediante el cual:



a) Autorice de manera **previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca** al MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, en calidad de Responsable del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

b) Autorice expresamente la **consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años**, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.

c) Declare que la información suministrada es veraz y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.

d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

2.3.1.15 FORMULARIO No. 9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.3.1.16 FORMULARIO No. 10 “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”

Este formulario deberá diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.



2.3.1.17 FORMULARIO NO. 11 "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE)

El oferente deberá diligenciar el **formulario No. 11** y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: *El comité jurídico evaluador deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

2.3.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal o por la persona natural.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Contratación y Convenios adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023.**

2.3.1.19 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Conforme a los términos de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica Nacional o Extranjera y cada uno de sus integrantes, cuando se trate de consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación del certificado a través del siguiente link:
<https://www.redam.gov.co>



2.3.1.20 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 13

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 13, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

2.3.1.21 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO No. 15 CRITERIOS DE DESEMPATE (CUANDO APLIQUE).

El oferente deberá presentar el formulario No. 15 con los soportes que considere necesarios para acreditar el criterio de desempate de acuerdo a lo dispuesto en los documentos previos del proceso; el cual será verificado por el comité jurídico evaluador.

2.3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.



2.3.2.1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2**, el cual deberá contener la descripción CUMPLE/NO CUMPLE y será objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador.

2.3.2.2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una certificación debidamente suscrita por el representante legal, mediante el cual acredite integralmente el cumplimiento a los compromisos exigidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual:

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	El oferente se compromete a garantizar que los bienes ofertados son nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, no remanufacturados, no reconstruidos y aptos para el uso al que están destinados. Los productos deberán cumplir las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y corresponder a marcas de reconocida trayectoria comercial dentro de su respectivo segmento de mercado.
EMPAQUE Y ROTULADO	Los productos deberán entregarse debidamente empacados, embalados y sellados, garantizando su protección contra golpes, humedad, contaminación, pérdida o deterioro durante las etapas de transporte, almacenamiento y entrega. Cuando aplique, los empaques deberán contener información que permita identificar como mínimo la descripción del producto, marca, referencia, fabricante o importador y demás datos necesarios para garantizar la trazabilidad del bien suministrado.
TRAZABILIDAD Y PROCEDENCIA	El oferente se compromete a garantizar que los bienes ofertados provienen de canales legales de comercialización y que cuentan con respaldo del fabricante, importador o distribuidor autorizado (cuando aplique).
DISPONIBILIDAD Y ABASTECIMIENTO	El oferente se compromete a contar con la capacidad logística y comercial necesaria para garantizar el suministro oportuno de la totalidad de los bienes requeridos, dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

COMPROMISO DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	El oferente en caso de resultar adjudicatario, procurará que los bienes suministrados y las actividades asociadas a la ejecución contractual se desarrollen bajo criterios de sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso eficiente de los recursos, la reducción de residuos y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Así mismo, se comprometerá a: 1. Suministrar productos nuevos y aptos para el uso previsto por la Entidad, procurando la adquisición de bienes con características de durabilidad, resistencia y vida útil acordes con su destinación. 2. Utilizar empaques, embalajes y materiales de protección que minimicen la generación innecesaria de residuos, privilegiando cuando sea técnicamente viable materiales reciclables, reutilizables o de menor impacto ambiental. 3. Garantizar la adecuada disposición de los residuos generados directamente por las actividades de entrega, embalaje o reposición de bienes durante la ejecución contractual. 4. Cumplir la normatividad ambiental vigente aplicable a la fabricación, importación, comercialización y distribución de los bienes objeto del contrato. 5. Promover, cuando exista disponibilidad en el mercado y sin afectar las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, la oferta de productos fabricados mediante procesos que incorporen prácticas de sostenibilidad ambiental o eficiencia en el uso de recursos.
--	--

2.3.2.3 Certificación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y Compromiso de Acreditación

El oferente deberá presentar junto con su propuesta una certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce y acepta la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y que los bienes ofertados cumplen integralmente con las características, condiciones de calidad, desempeño, funcionalidad y requisitos mínimos exigidos en el Anexo Técnico.

Así mismo, deberá comprometerse a que, en caso de resultar adjudicatario, presentará para aprobación de la supervisión del contrato, previo al suministro de los bienes o cuando ésta lo requiera, las fichas técnicas, catálogos, certificaciones de fabricante, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.



2.3.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

2.3.2.4.1 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal mediante la cual se comprometa a otorgar garantía técnica sobre la totalidad de los bienes suministrados, garantizando que los productos serán nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, diseño, materiales o mano de obra, y aptos para el uso previsto por la Entidad.

La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad, salvo que el fabricante otorgue un término superior, caso en el cual prevalecerá el de mayor duración.

Durante el término de garantía, el contratista deberá asumir, sin costo adicional para la Entidad, la reparación, sustitución o reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, deterioro prematuro, incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas o cualquier condición que afecte su adecuado desempeño.

La Entidad podrá solicitar la reposición inmediata de los bienes que presenten defectos atribuibles a fabricación, calidad de materiales o incumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas, debiendo el contratista efectuar el reemplazo dentro de los plazos establecidos por la supervisión del contrato.

NOTA: Todos los costos en que debe incurrir el contratista para dar aplicabilidad a la garantía técnica serán cubiertos sin generar un sobre costo para la entidad.

2.3.2.4.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso de presentarse alguna no conformidad en los productos entregados, ya sea por defectos de fabricación, alteración de sus características físicas, vencimiento anticipado o cualquier otra condición que los haga no aptos para su uso, el proveedor deberá responder técnicamente realizando la reposición total del producto afectado, sin costo alguno para la Entidad, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación escrita efectuada por el supervisor del contrato.

Dicho material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de ejecución del contrato que se origine por el presente proceso. Así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Este compromiso deberá ser acreditado mediante certificación firmada por el representante legal del proponente.

2.3.2.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha decidido implementar las disposiciones contempladas en el Decreto 1860 de 2021, el cual establece incentivos para las



Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) dentro del Sistema de Compras Públicas. Dentro de estas medidas, se ha considerado que la acreditación de la experiencia, medida en porcentaje de presupuesto de contratos previamente ejecutados, será un factor determinante para fomentar la participación de dichas empresas en los procesos de contratación pública.

En consecuencia, se ha establecido un sistema de diferenciación en la acreditación de la experiencia para las Mipymes que deseen participar en la presente convocatoria. Esta diferenciación se realiza considerando las categorías de pequeñas, medianas y grandes empresas, con el objetivo de brindar un trato equitativo y acorde a las capacidades y recursos de cada tipo de empresa.

La justificación para esta medida radica en la necesidad de promover la participación activa de las Mipymes en los procesos de contratación pública, reconociendo su importancia como motor de la economía y generadoras de empleo. Al facilitar su participación a través de incentivos como la acreditación de la experiencia, se busca nivelar el campo de juego y permitir que estas empresas compitan en igualdad de condiciones con empresas de mayor tamaño y experiencia.

Además, esta medida contribuye a la diversificación de proveedores en los procesos de contratación pública, lo que puede resultar en una mayor eficiencia, innovación y calidad en los bienes y servicios adquiridos por la entidad. Asimismo, al promover la participación de las Mipymes, se fomenta el desarrollo económico local y se contribuye a la generación de empleo en la región.

Por lo anterior, se realiza la siguiente distinción para la acreditación de la experiencia:

2.3.2.5.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS JURIDICAS EN CALIDAD DE GRANDES EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

Atendiendo al objeto contractual del presente proceso de contratación, El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, cuyo objeto esté relacionado con la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FERRETERIA" de iguales o similares características técnicas, el valor en conjunto deberá equivaler mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso. La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el formulario No. 2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Nombre del Contratante y NIT
- Nombre del Contratista y NIT
- Número del contrato (cuando aplique).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato a la fecha de terminación.



- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calidad o calificación del Bien o servicio
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

NOTA 2: En caso de no contar con la certificación correspondiente podrá presentar copia de contratos totalmente ejecutados, **adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.**

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

2.3.2.5.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 2.3.2.5. que trata sobre la "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE":

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE y sumado a ello se deberá de allegar copia de certificaciones de contratos o actas de liquidación en donde se evidencia que el objeto esté



relacionado con la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FERRETERIA" de iguales o similares características técnicas, el valor en conjunto deberá equivaler mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso. La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el formulario No. 2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: La CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 6: En caso de no contar con la certificación correspondiente podrá presentar copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

2.3.2.5.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces a la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable



y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha revisado meticulosamente cada uno de los criterios diferenciales destinados a promover la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME). Dado que la mayoría de las entidades públicas no aplican criterios diferenciales, se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva a través de la plataforma SECOP II de los procesos relacionados con el objeto del presente proceso.

En este sentido, se ha determinado que, como condición diferencial habilitante, se establecerá **el porcentaje de presupuesto para la acreditación de la experiencia**. Esta medida se adopta con el objetivo de otorgar garantías que fomenten la participación de las MIPYME en el presente proceso. Específicamente, se les permitirá acreditar la experiencia requerida mediante una cantidad mayor de certificaciones en comparación con los requisitos solicitados a otros proponentes.

Esta iniciativa busca nivelar el campo de juego y brindar oportunidades equitativas a las MIPYME, asegurando que puedan competir en igualdad de condiciones con otros participantes en el



proceso de contratación. De esta manera, la entidad reafirma su compromiso con la promoción de la inclusión y el desarrollo empresarial, en consonancia con las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto.

ACREDITACIÓN CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

presentar certificaciones de contratos ejecutados hasta indeterminado, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FERRETERIA" de iguales o similares características técnicas, el valor en conjunto deberá equivaler mínimo al 75% del presupuesto oficial del proceso. La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el formulario No. 2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

NOTA 3: En caso de no contar con la certificación correspondiente podrá presentar copia de contratos totalmente ejecutados, **adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas**



naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

1.3.3 EVALUACIÓN ECONOMICA:

Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios publicada mediante plataforma SECOP II, en el FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA y se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente.

NOTA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el valor del IVA (19%) según aplique y demás erogaciones.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA2: Las propuestas económicas se revisarán sobre el precio real ofrecido por cada proponente en la LISTAS DE PRECIOS – formulario electrónico SECOP II, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el precio ofertado, la verificación se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

2.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT donde se evidencie su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

2.3.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN.

Expedida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 8 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.



2.3.4 Formulario No. 08 Beneficiario Cuenta SIIF (Anexo en la Invitación Pública).

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, asimismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

2.3.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

El proponente allegará anexo soporte de facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

De conformidad con la Resolución DIAN No. 000165 de 2023, vigente a partir del 1 de noviembre de 2023, mediante la cual se desarrolló el sistema de facturación, se reguló lo relacionado con los proveedores tecnológicos, se adoptó la versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta y se expidió el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, así como con las modificaciones y adiciones introducidas por las Resoluciones DIAN Nos. 000008 de 2024, 000119 de 2024, 000189 de 2024 y 000202 de 2025, y teniendo en cuenta que la referida resolución derogó la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 68, se precisa que la versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta entró en vigencia el 1 de mayo de 2024 y que, para efectos de consulta, aplicación e interpretación normativa, deberá atenderse el texto consolidado contenido en el Normograma DIAN, en el marco de la Compilación Jurídica de la entidad, incluida la nota de compilación de la Resolución DIAN No. 000189 de 2024 en la Resolución DIAN No. 000227 de 2025.

2.4. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

2.4.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del



contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

En atención a los principios que rigen la contratación estatal, en especial el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal b), el cual establece el deber de las Entidades Estatales de definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso, la Entidad establecerá criterios técnicos para la identificación de ofertas que puedan considerarse artificialmente bajas.

En este sentido, el comité económico evaluador dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a LA ENTIDAD ESTATAL PARA SOLICITAR ACLARACIONES A LOS PROPONENTES cuando una oferta presente indicios de ser artificialmente baja. Así mismo, en concordancia con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad adoptará metodologías de análisis orientadas a identificar desviaciones significativas frente al comportamiento del mercado, con el fin de evaluar la sostenibilidad de las ofertas y garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Para tal efecto, la Entidad aplicará los siguientes criterios de análisis:

Comparación absoluta: Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, la Entidad contrastará el valor de cada propuesta frente al presupuesto oficial estimado con base en el estudio del sector. En este caso, se considerará que una oferta puede ser artificialmente baja cuando presente una diferencia igual o superior al veinte por ciento (20%) por debajo del valor estimado, evento en el cual se requerirá al proponente para que justifique su oferta.

Comparación relativa: Cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, la Entidad realizará un análisis comparativo entre las propuestas presentadas, utilizando herramientas estadísticas que permitan identificar valores significativamente inferiores respecto del conjunto de ofertas, conforme a la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de identificarse una oferta con posibles características de artificialmente baja, la Entidad solicitará al proponente las explicaciones correspondientes, cuantas veces sea necesario, las cuales deberán ser claras, completas y verificables, permitiendo evaluar la viabilidad técnica, económica y operativa de la propuesta durante la ejecución del contrato.

En el evento en que las explicaciones no resulten satisfactorias o no logren desvirtuar el carácter artificialmente bajo de la oferta, la Entidad podrá rechazarla, en cumplimiento del principio de selección objetiva y con el fin de evitar riesgos en la ejecución contractual.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de que la Entidad, en ejercicio de su autonomía y con base en el análisis del sector, información histórica y comportamiento del mercado, adopte criterios adicionales que permitan una evaluación integral de las ofertas, evitando la aplicación mecánica de las metodologías y garantizando decisiones debidamente motivadas.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.



En la comparación absoluta. la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean diferencia igual o superior al veinte por ciento (20%) por debajo del valor estimado por la Entidad Estatal, para la cual podrá utilizar la siguiente formular:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

O es el precio ofrecido por el proponente

En la comparación relativa. La Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Desviación estándar: σ

$$= \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Decisión sobre oferta artificialmente baja



La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso.

CAPITULO III

3. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

3.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente **con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Artículo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La entidad solicitará aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En caso de empate, la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado.



Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En el evento en que, agotadas todas las etapas del proceso de selección, no sea posible efectuar la adjudicación del contrato por configurarse alguna de las causales previstas en la normativa vigente, tales como la inexistencia de ofertas hábiles, la falta de cumplimiento de los requisitos habilitantes, la ausencia de propuestas ajustadas a las condiciones técnicas, jurídicas o económicas exigidas, o la inconveniencia objetiva para la entidad—, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN procederá a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado.

Dicho acto administrativo contendrá un análisis claro, expreso y suficiente de las circunstancias fácticas, jurídicas y técnicas que impidieron la adjudicación, garantizando el respeto de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. La motivación deberá evidenciar que la decisión no obedece a criterios discrecionales o subjetivos, sino a la verificación objetiva de las condiciones del proceso y a la necesidad de salvaguardar el interés general y los recursos públicos.

El acto que declare desierto el proceso será publicado en la Plataforma Transaccional SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad, con el fin de garantizar el conocimiento oportuno por parte de los interesados y la trazabilidad del procedimiento adelantado por la Entidad.

Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable. En caso de que durante la convocatoria se hayan presentado proponentes, el término para interponer el recurso de reposición se contará a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente, garantizando así el debido proceso, el derecho de defensa y la contradicción de los oferentes que participaron en el proceso.

3.2 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total de la oferta, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá diligenciar las preguntas de la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.

3.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.



3.4 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será equivalente al monto total del presupuesto asignado, y se determinará con base en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, los cuales serán formalmente pactados en el contrato. El contrato será de ejecución por el sistema de tracto sucesivo, no estará sujeto a fórmula de reajuste, y su ejecución se efectuará conforme a las necesidades que se presenten en cada una de las unidades centralizada.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Los oferentes deben presentar su oferta por la totalidad de los ítems; es decir, determinada en **Presupuesto unitarios**, a ejecutar de tracto sucesivo. La entidad adjudicará el presente proceso a la oferta de menor valor que cumpla con todos los criterios Económicos, Jurídicos y Técnicos.

Igualmente, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

4.2 TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (...)

Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



PROBABILIDAD DE RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría			Valoración			
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)			1			
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)			2			
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)			3			
	Probable (Probablemente va ocurrir)			4			
Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)			5				
IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10	

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

N.º	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO – EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	2	3
IMPACTO	4	3	4
VALORACION DEL RIESGO	7	4	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATANTE	CONTRATANTE

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	SUSPENSION DEL CONTRATO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2 2 4 RIESGO BAJO	1 1 2 RIESGO BAJO	2 2 4 RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	COMITES ESTRUCTURADORES EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION Y EJECUCION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO Y EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cuándo SE REALIZA EL MONITOREO ? CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿Cuándo0 MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS.

N.º	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION



TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

RIESGOS OPERACIONALES

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	ENTREGA TARDÍA DE LOS BIENES POR FALLAS EN LA CADENA DE SUMINISTRO, DESABASTECIMIENTO DEL MERCADO O RETRASOS LOGÍSTICOS.	ENTREGA PARCIAL O INCOMPLETA DE LOS BIENES CONTRATADOS.	DAÑO, PÉRDIDA O DETERIORO DE LOS BIENES DURANTE EL TRANSPORTE PREVIO A LA ENTREGA.	LA PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	ERROR EN EL ALISTAMIENTO O DE PEDIDOS QUE GENERE ENTREGA DE REFERENCIAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS.	ALTA DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE REFERENCIAS ESPECÍFICAS DE FERRETERÍA REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES Y AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES.	RETRASOS EN LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES.	REPOSICIÓN DE BIENES, RETRASOS Y POSIBLES SOBRECOSTOS PARA EL CONTRATISTA.	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO CON POSIBLE PRORROGA	RETRASOS EN LA RECEPCIÓN Y NECESIDAD DE DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE BIENES.	SUSTITUCIÓN NO AUTORIZADA DE PRODUCTOS O RETRASO EN LA ENTREGA.
PROBABILIDAD	4	3	3	2	3	3
IMPACTO	3	3	3	5	3	3
VALORACION DEL RIESGO	7	6	6	7	6	6
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	QUE EL CONTRATISTA TENGA LA DISPONIBILIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES, POR TANTO TENGA UNA BUENA CADENA DE SUMINISTRO	VERIFICACIÓN DE CANTIDADES ENTREGADAS Y CONTROL DE RECIBO DE ALMACÉN.	EXIGIR EMBALAJE ADECUADO, CONTROL DE TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE CARGA.	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA – INICIO DEBIDO PROCESO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN PREVIA DE REFERENCIAS Y CANTIDADES ANTES DEL DESPACHO.	CONFIRMACIÓN PREVIA DE INVENTARIOS Y EXISTENCIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA
IMPACTO DESPUÉS DEL	PROBABILIDAD 2	2	1	1	1	1

TRATAMIENTO	IMPACTO	1	1	2	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	2	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LOS BIENES RECIBIDOS.	FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS CON ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN
		PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SEAN REQUERIDOS	CON LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	CUANDO SEAN REQUERIDOS	CUANDO SEAN REQUERIDOS	DE ACUERDO A LA ENTREGA

RIESGOS TÉCNICOS



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	TECNICO	TECNICO	TECNICO	TECNICO
DESCRIPCIÓN	SUMINISTRO DE BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS O ELEMENTOS SIN TRAZABILIDAD COMERCIAL O RESPALDO TÉCNICO VERIFICABLE.	ENTREGA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (ESLINGAS, CARETAS DE SOLDADURA O HERRAMIENTAS AISLADAS) QUE NO CUMPLAN ESTÁNDARES DE SEGURIDAD APLICABLES.	DIFERENCIAS ENTRE LAS ESPECIFICACIONES OFERTADAS Y LAS CARACTERÍSTICAS REALES DE HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS O EQUIPOS SUMINISTRADOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RECHAZO DE BIENES, RETRASOS EN LA EJECUCIÓN Y NECESIDAD DE REPOSICIÓN DE PRODUCTOS.	IMPOSIBILIDAD DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA, DETERIORO PREMATURO Y AFECTACIÓN PATRIMONIAL	RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS Y RECHAZO DE LOS BIENES.	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y AFECTACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD REQUERIDA POR LA ENTIDAD.
PROBABILIDAD	3	3	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACION DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INSPECCIÓN TÉCNICA, VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y CONTROL DE CALIDAD AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.	SOLICITUD DE SOPORTES DE PROCEDENCIA, GARANTÍA Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS.	VERIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD O DOCUMENTACIÓN EQUIVALENTE.	COMPARACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, CATÁLOGOS Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS BIENES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	3	3	3
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA ENTREGA	REVISION DOCUMENTAL Y	VALIDACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA.	EN LA ENTREGA

		FISICA DE LOS BIENES		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VALIDACION DE FICHAS TECNICAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SEAN REQUERIDOS	CUANDO SEAN REQUERIDOS	MENSUAL

RIESGOS AMBIENTALES:

N.º	1
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION
TIPO	NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	GENERACIÓN INADECUADA DE RESIDUOS DE EMPAQUES Y EMBALAJES DERIVADOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	IMPACTO AMBIENTAL Y POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES..
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA
	4
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA
	PROBABLE
	CALIFICACION CUANTITATIVA
	4
	VALORACION Y CATEGORIA
	MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO	8
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE HACER EFECTIVAS LAS POLIZAS DEL CONTRATO MONITOREAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES Y LAS ATERNATIVAS PARA SU SOLUCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD
	4
	IMPACTO
	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO
	7
	CATEGORÍA
	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE ENTREGA Y SEGUIMIENTO LOGISTICO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del presupuesto?	Responsable por implementar el presupuesto	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Externo	Evaluación planeación	Financiero	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Declaratoria de desierto del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	2	2	4	Bajo	OFERENTE – ENTIDAD CENAC	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación contractual	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal: EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOPE	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del proceso?	Responsable por implementar el mecanismo	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Evaluación planeación	Económico	Que no se tenga en cuenta los impuestos en la valoración de la propuesta económica	La inadecuada selección o rechazo de la propuesta	3	3	6	Alto	OFERENTE – ENTIDAD (CENAC)	Solicitud de aclaración y motivo por el cual el oferente omite el cobro de impuestos, o presenta una tasa Diferente a la evidenciada en el estudio de Mercado, evaluar siguiente oferente.	2	2	4	Bajo	No	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Económico Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas
3	General	Externo	Ejecución	Operacional-Financiero	No ejecución del objeto del proceso por falta de recursos económicos del contratista	Suspensión temporal o definitiva del contrato	3	4	7	Alto	100% Contratista	El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión, con la suscripción de la póliza de cumplimiento	Al momento de elaborar los informes

4.3 GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.



El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá como mínimo el plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación (30 meses adicionales), De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el contrato sea objeto de modificación en cuanto a su plazo y/o valor, el contratista deberá ajustar la garantía presentada, extendiendo su vigencia y/o valor, según corresponda, de forma tal que continúe cumpliendo con los requisitos exigidos y garantice la adecuada cobertura de los riesgos derivados de la ejecución contractual.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.3.1 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.



4.3.2 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS*" y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES"* y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

4.3.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **EI CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

4.3.4 INDEMNIDAD.

Para el presente proceso se establecerá como cláusula de indemnidad la siguiente:

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio que se derive de reclamaciones de terceros, originadas en sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad exclusiva por cualquier reclamación, demanda o acción legal interpuesta por terceros, eximiendo a la ENTIDAD de cualquier obligación de pago o resarcimiento derivado de dichas reclamaciones.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.



2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL MEDELLÍN
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
8. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
9. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
13. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
14. El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal.
15. El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Cumplimiento del SG-SST
17. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.

18. El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación.
19. Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable.
20. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

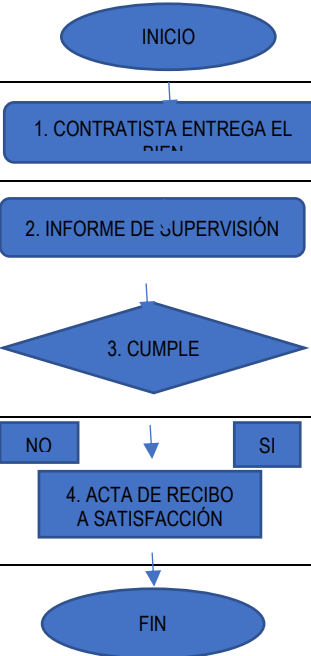
5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- I. **CUMPLIMIENTO TECNICO INTEGRAL:** El contratista se obliga a cumplir integralmente con las especificaciones técnicas mínimas y adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en los documentos del proceso y en su propuesta, las cuales harán parte integral del contrato, garantizando su ejecución durante toda la vigencia del mismo, sin que puedan ser modificadas sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
- II. **DESIGNACIÓN DE EJECUTIVO DE CUENTAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá designar un (1) ejecutivo de cuenta o responsable operativo con disponibilidad permanente durante la ejecución contractual, quien será el canal oficial de comunicación con la entidad para la coordinación de pedidos, entregas, reposiciones y atención de garantías; para tal efecto, deberá remitir por escrito al supervisor el nombre completo, número de celular y correo electrónico de la persona designada.
- III. **SUMINISTRO CONFORME A CONDICIONES OFERTADAS:** El contratista deberá suministrar los bienes estrictamente conforme a las especificaciones técnicas exigidas y a las condiciones ofertadas, garantizando la permanencia de las marcas, presentaciones, y calidades durante toda la ejecución del contrato.
- IV. **CONDICIONES DE CALIDAD Y ORIGINALIDAD:** Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales, de fábrica, no remanufacturados, y deberán entregarse en su empaque original, debidamente sellado, rotulado y en óptimas condiciones.
- V. **LEGALIDAD:** El contratista deberá garantizar que los productos son de origen lícito y cumplen con la normatividad vigente en materia sanitaria, ambiental, de transporte, almacenamiento y comercialización de sustancias químicas.
- VI. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor las fichas técnicas, catálogos y/o folletos en idioma español.
- VII. En caso de presentarse no conformidades en los productos entregados, tales como empaques deteriorados, productos que no correspondan a lo contratado o con fechas de vencimiento inferiores a las exigidas, el contratista deberá realizar la reposición sin costo adicional, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir del requerimiento del supervisor.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		



FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	INICIO SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA. INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES CUMPLIMIENTO: SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES. FIN	SUPERVISOR DEL CONTRATO-ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO SUPERVISOR DEL CONTRATO SUPERVISOR DEL CONTRATO SUPERVISOR DEL CONTRATO-- -

- VIII. POLITICA ANTISOBORNO: EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- IX. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN:** El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, en medio físico y magnético, la relación de bienes adjudicados con la información técnica requerida para su identificación, incluyendo el diligenciamiento del formato de catalogación establecido por la entidad.
- X. SUSTITUCIÓN DE BIENES POR DESCONTINUACIÓN O SALIDA DEL MERCADO:** En caso de que durante la ejecución contractual alguno de los bienes adjudicados sea descontinuado por el fabricante, retirado del mercado, presente restricciones de comercialización, dificultades de abastecimiento o cualquier circunstancia que impida su suministro en las condiciones inicialmente ofertadas, el contratista deberá informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato, aportando los soportes que acrediten dicha situación.

En estos casos, el contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, un producto equivalente o superior en sus características técnicas, funcionales, de calidad, desempeño, seguridad, durabilidad y vida útil, garantizando que la sustitución no afecte la finalidad para la cual fue requerido el bien ni las necesidades institucionales que motivaron la contratación.

La sustitución propuesta deberá ser previamente evaluada y aprobada por el supervisor del contrato, quien verificará que las características del nuevo producto sean iguales o superiores a las exigidas en las especificaciones técnicas del proceso de selección.

En ningún caso la sustitución de bienes dará lugar a modificaciones del valor unitario adjudicado, reconocimiento de mayores costos, reajustes económicos, ampliación automática de plazos o reclamaciones económicas por parte del contratista.

- XI. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN (INCLUSIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD- **CONDICIÓN EN CASO DE ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPEÑO**):** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, el CONTRATISTA deberá promover, durante la ejecución del contrato, la inclusión de personas en condición de discapacidad, mediante su vinculación directa, subcontratación o participación en actividades asociadas al desarrollo del objeto contractual, en caso de haber acreditado esta condición como criterio de desempeño. Para efectos de verificación, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, con cada facturación, los siguientes documentos:

- Relación del personal o proveedor vinculado
- Certificación de la condición de discapacidad conforme a la normatividad vigente
- Soporte de vinculación (contrato laboral, prestación de servicios o relación comercial)

- XII.** Las demás necesarias para la correcta ejecución del contrato y que sean de cumplimiento de ley.

5.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las



acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

6. SUPERVISIÓN.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. **085 DEL 16 DE JUNIO DE 2026, Y RESOLUCIÓN 108 DEL 14 DE JULIO DE 2026** a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", así:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR	SUPERVISA
Ejecutivo y Segundo Comandante BIFER56 y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. WALTER AGUILAR HERNANDEZ	walter.aguilar@ejercito.mil.co Celular: 3183853134	UNIDADES ADSCRITAS BR14 (BAS14, BIBAR, BIBOM, BIFER56)
Ejecutivo y Segundo Comandante GMCOR y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. JOSE EDWIN BECERRA CARDOZO	jose.becerraca@ejercito.mil.co Celular: 3106747379	UNIDADES ADSCRITAS BR04 (BITER4, BAACA4, BAEV4, BAPOM4, BASPC04, BIGIR,



CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR	SUPERVISA
			BINUT, BIOSP, BIPEB, GGORI, GMCOR Y EJEBE)

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS*" y la PARTE VI "*DISPOSICIONES FINALES*", las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones-suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del



contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.

- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo².

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

² Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.
 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las PRESTACIONES y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
 - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal³, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).
- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes⁴.

³Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

⁴ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.



En el aspecto Legal⁵.

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

⁵ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el estudio previo e invitación pública, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la



entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y EXISTENCIA DEL CONTRATO.

La comunicación de aceptación de la oferta por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal de compromiso CRP.

Medellín (Antioquia), cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor. JAIRO ENRIQUE VARÓN GÓMEZ

Oficial de Contratación con Funciones Administrativas
de Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Comité Estructurador:

JURÍDICO ESTRUCTURADOR:

JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA

Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín

FIRMA: _____



TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

SV. HENRY CHALA REYES

Suboficial Escuadra de Mantenimiento BIFER56

FIRMA: _____

TECNICO ESTRUCTURADOR:

CP. VICTOR FABIAN PAEZ GARCIA

Comandante Escuadra de Mantenimiento GMCOR

FIRMA: _____

ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

YINA LORENA TORRES HERNANDEZ

Asesora Económica CENAC Regional Medellín

FIRMA: _____

VoBo: Cr. ROGEL SÁNCHEZ RUIZ

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR4

Gerente de Proyecto

FIRMA: _____

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



ANEXO No. 1 DATOS DEL PROCESO

LAS OFERTAS DEBEN TENER VALIDEZ MÍNIMA DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.																																		
Objeto	“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FERRETERIA REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN”.																																	
Presupuesto Oficial asignado	El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas mediante los planes de necesidades de las unidades centralizadas y la consolidación de las mismas, a su vez la distribución del presupuesto del Ejército Nacional contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, mediante los rubros presupuestales A-02-02-01-004-008 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes; A-02-02-02-002-007 Artículos textiles (excepto prendas de vestir); A-02-02-01-004-006 Maquinaria y aparatos eléctricos; A-02-02-01-003-008 Otros bienes transportables N.C.P.; A-02-02-01-003-006 Productos de caucho y plástico; y A-02-02-01-004-002 Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo), bajo recurso 10 CSF. El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$58.747.392.00) M/CTE. incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5426 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, distribuidos así: <table><tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>REC</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD BENEFICIA DA</th><th>VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL</th></tr><tr><td>A-02-02-01-004-008</td><td rowspan="6">10 CSF</td><td>APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES</td><td rowspan="6">BR04-BR14-EJEBE</td><td>\$ 7.300.992,00</td></tr><tr><td>A-02-02-01-002-007</td><td>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td>\$ 3.469.056,00</td></tr><tr><td>A-02-02-01-004-006</td><td>MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS</td><td>\$ 6.340.416,00</td></tr><tr><td>A-02-02-01-003-008</td><td>OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>\$ 6.340.416,00</td></tr><tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>\$ 6.205.056,00</td></tr><tr><td>A-02-02-01-004-002</td><td>PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)</td><td>\$ 29.091.456,00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 58.747.392,00</td></tr></table>				ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD BENEFICIA DA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BR04-BR14-EJEBE	\$ 7.300.992,00	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 3.469.056,00	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 6.340.416,00	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 6.340.416,00	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 6.205.056,00	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 29.091.456,00	TOTAL				\$ 58.747.392,00
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD BENEFICIA DA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL																														
A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BR04-BR14-EJEBE	\$ 7.300.992,00																														
A-02-02-01-002-007		ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)		\$ 3.469.056,00																														
A-02-02-01-004-006		MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS		\$ 6.340.416,00																														
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		\$ 6.340.416,00																														
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		\$ 6.205.056,00																														
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		\$ 29.091.456,00																														
TOTAL				\$ 58.747.392,00																														

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD CENTRALIZADA ACORDE A RUBRO PRESUPUESTAL:

RUBRO PRESUPUESTAL	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
UNIDAD	A-02-02-01-004-008	A-02-02-01-002-007	A-02-02-01-004-006	A-02-02-01-003-008	A-02-02-01-003-006	A-02-02-01-004-002
BAACA4	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
BAEEV4	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
BAPOM04	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
BAS04	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
BAS14	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
BIBAR	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
BIBOM	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
BIGIR	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
BINUT	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
BIOSP	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
BIPEB	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
BITER4	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
EJEBE	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
GGORI	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
GMCOR	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
BIFER	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00
TOTAL	\$ 7.300.992,00	\$ 3.469.056,00	\$ 6.340.416,00	\$ 6.340.416,00	\$ 6.205.056,00	\$ 29.091.456,00

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5426:

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Compromiso

Usuario: Solicitud: 15-01-03-052
Fecha y hora: 2025-01-27 15:42:00

Almacén: VINCENIA PEREIRA CARDENAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Barras de afectación de gastos":

Presupuesto	Actual	Estado	Comprobado	Unidad y Subunidad Operativa	Fecha	Caso	Unidad Operativa	Unidad Operativa	Unidad Operativa
Presupuesto	58 747.932,00	Valor Total Operaciones	58 747.932,00	58 747.932,00	58 747.932,00	58 747.932,00	58 747.932,00	58 747.932,00	58 747.932,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nombre: Solicitud Fecha Registro: 2025-01-27 Número: 5426-01-03-052 Tipo de contrato: 000

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUACIÓN	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BUDGETARIO
EST. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDULLIN	A-02-02-01-004-008	Presupuesto	10	CSF	FECHA OPERACIÓN	5.456.312,00	5.456.312,00	5.456.312,00	5.456.312,00	5.456.312,00
EST. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDULLIN	A-02-02-01-002-007	Presupuesto	10	CSF	FECHA OPERACIÓN	3.469.056,00	3.469.056,00	3.469.056,00	3.469.056,00	3.469.056,00
EST. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDULLIN	A-02-02-01-004-006	Presupuesto	10	CSF	FECHA OPERACIÓN	6.340.416,00	6.340.416,00	6.340.416,00	6.340.416,00	6.340.416,00
EST. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDULLIN	A-02-02-01-003-008	Presupuesto	10	CSF	FECHA OPERACIÓN	6.340.416,00	6.340.416,00	6.340.416,00	6.340.416,00	6.340.416,00
EST. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDULLIN	A-02-02-01-003-006	Presupuesto	10	CSF	FECHA OPERACIÓN	6.205.056,00	6.205.056,00	6.205.056,00	6.205.056,00	6.205.056,00
EST. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDULLIN	A-02-02-01-004-002	Presupuesto	10	CSF	FECHA OPERACIÓN	29.091.456,00	29.091.456,00	29.091.456,00	29.091.456,00	29.091.456,00

Chapa: Se conforma con el objeto No. 2025-01-03-052, se anexa el CSF, para iniciar el proceso de contratación de bienes para Dotación Escuadra de Mantenimiento.

Vincenia Pereira Cardenas
Sargento Mayor MERILEEN ORTIZ BRAVO
Jefe de Presupuesto CENAC Medellin
Firma Responsable

NOTA: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

Precio de
referenci
a y

PRECIOS DE REFERENCIA



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellin- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6318-1

Proyección de cantidades mínimas	NECESIDAD					PRECIO REFERENCIA	
	ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
	RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES						
	1	27111801	Cinta Métrica de 50 m	UN	1	\$60.518,00	MEDIA ARM
	2	27111800	Flexómetro de 8 metros	UN	1	\$20.100,00	MENOR V
	3	27111804	Plomada de construcción completa	UN	1	\$26.995,00	MEDIA ARM
	4	27111800	Cimbra de 30 metros para construcción	UN	1	\$23.800,00	MENOR V
	RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
	5	46182314	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UN	1	\$159.437,00	MENOR V
	6	31151502	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 mt	UN	1	\$122.967,00	MENOR V
	7	31151502	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 mt	UN	1	\$51.709,00	MENOR V
	RUBRO A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
	8	39121440	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UN	1	\$121.916,00	MENOR V
	RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
	9	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 2"	UN	1	\$7.528,00	MEDIA ARM
	10	31211904	Brocha para usos generales mango plástico de 4"	UN	1	\$15.488,00	MEDIA ARM
	11	31211904	Brocha profesional mango plástico de 6"	UN	1	\$11.456,00	MENOR V
	12	31211906	Rodillo felpa profesional 9"	UN	1	\$9.669,00	MENOR V
	13	31211906	Rodillo junior epóxico blanco	UN	1	\$6.096,00	MENOR V
	RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
	14	40172910	Expansor de tubos	UN	1	\$45.250,00	MENOR V
	15	40142002	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 mt x 1/4"	UN	1	\$86.182,00	MENOR V
	16	40142008	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UN	1	\$94.590,00	MENOR V
	RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
	17	27112002	Azadón cabo de madera de 130 cm	UN	1	\$33.248,00	MEDIA ARM
	18	27112226	Llana dentada 28cm de 12x12 mm mango plástico	UN	1	\$20.031,00	MEDIA ARM
	19	27112226	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UN	1	\$21.566,00	MEDIA ARM
	20	41116401	Martillo 16 onzas mango madera	UN	1	\$16.780,00	MENOR V
	21	27112100	Alicate 8 1/2 215 mm	UN	1	\$19.000,00	MENOR V
	22	27112142	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UN	1	\$27.800,00	MENOR V
	23	27112142	Alicate de electricista 8"	UN	1	\$20.000,00	MENOR V
	24	27112142	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UN	1	\$25.448,00	MEDIA ARM
	25	22101703	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UN	1	\$16.999,00	MEDIA ARM
	26	46181711	Careta inteligente para soldadores	UN	1	\$68.315,00	MENOR V
	27	27112229	Cinzel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UN	1	\$17.800,00	MENOR V
	28	27112229	Cinzel largo 10" cuña 1"	UN	1	\$16.291,00	MENOR V
	29	27111508	Corta tubos PVC	UN	1	\$27.600,00	MENOR V
	30	27111803	Escuadra metálica 20"	UN	1	\$30.000,00	MENOR V
	31	27111909	Espátula metálica flexible 2"	UN	1	\$6.096,00	MEDIA ARM
	32	27111909	Espátula metálica flexible 6"	UN	1	\$14.548,00	MEDIA ARM
	33	27111713	Llave expansiva cromada de 12"	UN	1	\$31.250,00	MENOR V
	34	27111713	Llave expansiva cromada de 6"	UN	1	\$21.960,00	MEDIA ARM
	35	27111723	Llave tubo 8"	UN	1	\$23.000,00	MENOR V
	36	27111615	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UN	1	\$23.122,00	MENOR V
	37	27111904	Marco profesional ajustable para segueta 12", incluye hoja de segueta	UN	1	\$23.122,00	MENOR V
	38	27111615	Martillo 8 onzas mango fibra	UN	1	\$20.000,00	MENOR V
	39	27111615	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UN	1	\$11.561,00	MENOR V
	40	27112004	Pala redonda cabo de madera	UN	1	\$21.546,00	MENOR V
	41	27112004	Palin hoyador con cabo en madera	UN	1	\$23.122,00	MENOR V

42	27112201	Palustre 10" mango madera	UN	1	\$12.612,00	MENOR V
43	27111601	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UN	1	\$58.020,00	MEDIA ARM
44	27112802	Serrucho costilla 12"	UN	1	\$28.377,00	MENOR V
45	27112802	Serrucho luchador 18"	UN	1	\$23.122,00	MENOR V
46	27111603	Set formones 4 piezas	UN	1	\$58.951,00	MEDIA ARM
47	27112105	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UN	1	\$49.397,00	MENOR V
48	27111516	Tijera corta lata de 10"	UN	1	\$32.500,00	MENOR V
49	27112007	Tijera para Poda de 48 cm Con Mangos En Madera	UN	1	\$31.400,00	MENOR V
50	27112001	Machete Tres Canales 18" Mango Bimaterial	UN	1	\$21.630,00	MENOR V
51	27111919	Lima Media Caña Bastarda con mango bimaterial 12	UN	1	\$25.000,00	MENOR V
52	27111701	Destornillador Estrella PH1 x 3" Mango Bimaterial	UN	1	\$12.852,00	MENOR V
53	27111701	Destornillador Pala 3/16" x 4" Mango Bimaterial	UN	1	\$15.100,00	MENOR V
54	20111614	Broca HSS 3/8"	UN	1	\$9.146,00	MEDIA ARM

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MINIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO	PROYECTADO A ADQUIRIR	
				CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
	RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES				
1	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	\$60.518,00	57	3.449.526,00
2	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	\$20.100,00	60	1.206.000,00
3	Plomada de construcción completa	UNIDAD	\$26.995,00	31	836.845,00
4	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	\$23.800,00	73	1.737.400,00
	VALOR TOTAL				\$ 7.229.771,00
	RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
5	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	\$159.437,00	15	2.391.555,00
6	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	\$122.967,00	1	122.967,00
7	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	\$51.709,00	16	827.344,00
	VALOR TOTAL				\$ 3.341.866,00
	RUBRO A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				
8	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	\$121.916,00	48	5.851.968,00
	VALOR TOTAL				\$ 5.851.968,00
	RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
9	Brocha para usos generales mango plástico de 2"	UNIDAD	\$7.528,00	165	1.242.120,00
10	Brocha para usos generales mango plástico de 4"	UNIDAD	\$15.488,00	122	1.889.536,00
11	Brocha profesional mango plástico de 6"	UNIDAD	\$11.456,00	96	1.099.776,00
12	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	\$9.669,00	152	1.469.688,00
13	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	\$6.096,00	101	615.696,00
	VALOR TOTAL				\$ 6.316.816,00
	RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
14	Expansor de tubos	UNIDAD	\$45.250,00	32	1.448.000,00
15	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x 1/4"	UNIDAD	\$86.182,00	18	1.551.276,00
16	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	\$94.590,00	30	2.837.700,00
	VALOR TOTAL				\$ 5.836.976,00
	RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
17	Azadón cabo de madera de 130 cm	UNIDAD	\$33.248,00	28	930.944,00
18	Liana dentada 28cm de 12x12 mm mango plástico	UNIDAD	\$20.031,00	28	560.868,00
19	Liana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	\$21.566,00	31	668.546,00
20	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	\$16.780,00	38	637.640,00
21	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	\$19.000,00	46	874.000,00
22	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	\$27.800,00	33	917.400,00
23	Alicate de electricista 8"	UNIDAD	\$20.000,00	40	800.000,00
24	Alicate de presión recto hombrosolo 10"	UNIDAD	\$25.448,00	36	916.128,00
25	Bisturi alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	\$16.999,00	37	628.963,00
26	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	\$68.315,00	25	1.707.875,00
27	Cinzel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	\$17.800,00	26	462.800,00
28	Cinzel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	\$16.291,00	20	325.820,00
29	Corta tubos PVC	UNIDAD	\$27.600,00	26	717.600,00
30	Escuadra metálica 20"	UNIDAD	\$30.000,00	26	780.000,00
31	Espátula metálica flexible 2"	UNIDAD	\$6.096,00	43	262.128,00
32	Espátula metálica flexible 6"	UNIDAD	\$14.548,00	34	494.632,00
33	Llave expansiva cromada de 12"	UNIDAD	\$31.250,00	30	937.500,00
34	Llave expansiva cromada de 6"	UNIDAD	\$21.960,00	26	570.960,00
35	Llave tubo 8"	UNIDAD	\$23.000,00	33	759.000,00
36	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	\$23.122,00	29	670.538,00
37	Marco profesional ajustable para sequeta 12", incluye hoja de sequeta	UNIDAD	\$23.122,00	29	670.538,00
38	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	\$20.000,00	24	480.000,00
39	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UNIDAD	\$11.561,00	21	242.781,00
40	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	\$21.546,00	39	840.294,00

41	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	\$23.122,00	24	554.928,00
42	Palustre 10" mango madera	UNIDAD	\$12.612,00	30	378.360,00
43	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	\$58.020,00	22	1.276.440,00
44	Serrucho costilla 12"	UNIDAD	\$28.377,00	24	681.048,00
45	Serrucho luchador 18"	UNIDAD	\$23.122,00	16	369.952,00
46	Set formones 4 piezas	UNIDAD	\$58.951,00	19	1.120.069,00
47	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	\$49.397,00	29	1.432.513,00
48	Tijera corta lata de 10"	UNIDAD	\$32.500,00	36	1.170.000,00
49	Tijera para Poda de 48 cm Con Mangos En Madera	UNIDAD	\$31.400,00	42	1.318.800,00
50	Machete Tres Canales 18" Mango Bimaterial	UNIDAD	\$21.630,00	63	1.362.690,00
51	Lima Media Caria Bastarda con mango bimaterial 12	UNIDAD	\$25.000,00	29	725.000,00
52	Destornillador Estrella PH1 x 3" Mango Bimaterial	UNIDAD	\$12.852,00	50	642.600,00
53	Destornillador Pala 3/16" x 4" Mango Bimaterial	UNIDAD	\$15.100,00	51	770.100,00
54	Broca HSS 3/8"	UNIDAD	\$9.146,00	40	365.840,00
VALOR TOTAL					\$ 29.025.295,00

VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS HERRAMIENTAS Y DOTACION
ESCUADRA MANTENIMIENTO

\$ 57.602.692,00

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO CANTIDADES MINIMAS

RUBRO PRESUPUESTAL		APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTALES
UNIDAD		A-02-02-01-004-008	A-02-02-01-002-007	A-02-02-01-004-006	A-02-02-01-003-008	A-02-02-01-003-006	A-02-02-01-004-002	
BITER4	COSTO CANT.MIN	\$ 451.562,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 394.536,00	\$ 365.862,00	\$ 1.814.565,00	\$ 3.603.419,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	\$ 3.671.712,00
	REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.750,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 1.740,00	\$ 21.954,00	\$ 3.651,00	\$ 68.293,00
BAACA 4	COSTO CANT.MIN	\$ 451.562,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 394.536,00	\$ 365.862,00	\$ 1.818.016,00	\$ 3.606.870,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	\$ 3.671.712,00
	REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.750,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 1.740,00	\$ 21.954,00	\$ 200,00	\$ 64.842,00
BAEEV4	COSTO CANT.MIN	\$ 451.562,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 396.009,00	\$ 365.862,00	\$ 1.810.153,00	\$ 3.600.480,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	\$ 3.671.712,00
	REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.750,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 267,00	\$ 21.954,00	\$ 8.063,00	\$ 71.232,00
BAPOM 04	COSTO CANT.MIN	\$ 451.344,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 396.009,00	\$ 365.862,00	\$ 1.809.771,00	\$ 3.599.880,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	\$ 3.671.712,00
	REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.968,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 267,00	\$ 21.954,00	\$ 8.445,00	\$ 71.832,00
BAS04	COSTO CANT.MIN	\$ 451.562,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 396.009,00	\$ 365.862,00	\$ 1.814.808,00	\$ 3.605.135,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	\$ 3.671.712,00
	REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.750,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 267,00	\$ 21.954,00	\$ 3.408,00	\$ 66.577,00
BIGIR	COSTO CANT.MIN	\$ 451.344,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 394.696,00	\$ 365.862,00	\$ 1.810.704,00	\$ 3.599.500,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	\$ 3.671.712,00
	REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.968,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 1.580,00	\$ 21.954,00	\$ 7.512,00	\$ 72.212,00
BINUT	COSTO CANT.MIN	\$ 451.344,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 395.272,00	\$ 365.862,00	\$ 1.817.801,00	\$ 3.607.173,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	\$ 3.671.712,00
	REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.968,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 1.004,00	\$ 21.954,00	\$ 415,00	\$ 64.539,00
BIOSP	COSTO CANT.MIN	\$ 451.344,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 395.860,00	\$ 365.862,00	\$ 1.813.180,00	\$ 3.603.140,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	\$ 3.671.712,00
	REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.968,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 416,00	\$ 21.954,00	\$ 5.036,00	\$ 68.572,00
BIPEB	COSTO CANT.MIN	\$ 451.562,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 395.627,00	\$ 365.862,00	\$ 1.812.859,00	\$ 3.602.804,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	\$ 3.671.712,00
	REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.750,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 649,00	\$ 21.954,00	\$ 5.357,00	\$ 68.908,00
GGORI	COSTO CANT.MIN	\$ 451.562,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 394.318,00	\$ 365.862,00	\$ 1.816.424,00	\$ 3.605.060,00
	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	\$ 3.671.712,00
	REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.750,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 1.958,00	\$ 21.954,00	\$ 1.792,00	\$ 66.652,00
GMCOR	COSTO CANT.MIN	\$ 455.549,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 393.122,00	\$ 365.862,00	\$ 1.812.128,00	\$ 3.603.555,00

	BASPC 14	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	3.671.712,00
		REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 763,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 3.154,00	\$ 21.954,00	\$ 6.088,00	68.157,00
		COSTO CANT.MIN	\$ 451.562,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 393.122,00	\$ 365.862,00	\$ 1.817.803,00	3.605.243,00
		PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	3.671.712,00
		REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.750,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 3.154,00	\$ 21.954,00	\$ 413,00	66.469,00
		COSTO CANT.MIN	\$ 451.562,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 393.122,00	\$ 365.862,00	\$ 1.811.999,00	3.599.439,00
	BIFER	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	3.671.712,00
		REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.750,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 3.154,00	\$ 21.954,00	\$ 6.217,00	72.273,00
		COSTO CANT.MIN	\$ 451.562,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 393.856,00	\$ 349.046,00	\$ 1.815.514,00	3.586.872,00
	BIBAR	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	3.671.712,00
		REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.750,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 2.420,00	\$ 38.770,00	\$ 2.702,00	84.840,00
		COSTO CANT.MIN	\$ 453.226,00	\$ 174.676,00	\$ 365.748,00	\$ 394.922,00	\$ 365.862,00	\$ 1.816.608,00	3.571.042,00
	BIBOM	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	3.671.712,00
		REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 3.086,00	\$ 42.140,00	\$ 30.528,00	\$ 1.354,00	\$ 21.954,00	\$ 1.608,00	100.670,00
		COSTO CANT.MIN	\$ 451.562,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 395.800,00	\$ 365.862,00	\$ 1.812.962,00	3.603.080,00
	EJEBE	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 456.312,00	\$ 216.816,00	\$ 396.276,00	\$ 396.276,00	\$ 387.816,00	\$ 1.818.216,00	3.671.712,00
		REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 4.750,00	\$ 5.670,00	\$ 30.528,00	\$ 476,00	\$ 21.954,00	\$ 5.254,00	68.632,00
		COSTO CANT.MIN	\$ 451.562,00	\$ 211.146,00	\$ 365.748,00	\$ 395.800,00	\$ 365.862,00	\$ 1.812.962,00	3.603.080,00
	TOTAL E	PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 7.300.992,00	\$ 3.469.056,00	\$ 6.340.416,00	\$ 6.340.416,00	\$ 6.205.056,00	29.091.456,00	58.747.392,00
		REMANENTE PRESUPUESTO	\$ 71.221,00	\$ 127.190,00	\$ 488.448,00	\$ 23.600,00	\$ 368.080,00	\$ 66.161,00	\$ 1.144.700,00
		COSTO CANT.MIN	\$ 7.229.771,00	\$ 3.341.866,00	\$ 5.851.968,00	\$ 6.316.816,00	\$ 5.836.976,00	29.025.295,00	57.602.692,00

Nota: Los valores del remanente de presupuesto, es decir, la diferencia entre el presupuesto oficial asignado y el presupuesto estimado de cantidades mínimas a adquirir por cada rubro presupuestal; una vez determinado el valor adjudicado se realizará el ajuste de cantidades hasta cubrir el 100% de las necesidades requeridas por las unidades beneficiadas.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CANT.TOTAL	VALOR TOTAL NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITANTE		
						CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	%	VALOR TOTAL
RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES										
1	Cinta Métrica de 50 m	UNIDAD	\$60.518,00	66	3.994.188,00	57	3.449.526,00	9	14%	544.662,00
2	Flexómetro de 8 metros	UNIDAD	\$20.100,00	71	1.427.100,00	60	1.206.000,00	11	15%	221.100,00
3	Plomada de construcción completa	UNIDAD	\$26.995,00	47	1.268.765,00	31	836.845,00	16	34%	431.920,00
4	Simbra de 30 metros para construcción	UNIDAD	\$23.800,00	73	1.737.400,00	73	1.737.400,00	0	0%	0,00
VALOR TOTAL					8.427.453,00		7.229.771,00		14%	1.197.682,00
RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)										
5	Eslinga restricción en Y con absorbedor	UNIDAD	\$159.437,00	16	2.550.992,00	15	2.391.555,00	1	6%	159.437,00
6	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 ml	UNIDAD	\$122.967,00	18	2.213.406,00	1	122.967,00	17	94%	2.090.439,00
7	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 ml	UNIDAD	\$51.709,00	18	930.762,00	16	827.344,00	2	11%	103.418,00
VALOR TOTAL					5.695.160,00		3.341.866,00		41%	2.353.294,00
RUBRO A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS										
8	Extensión eléctrica completa, en cable encauchetado 3x10 Awg negro X 25 m	UNIDAD	\$121.916,00	48	5.851.968,00	48	5.851.968,00	0	0%	0,00
VALOR TOTAL					5.851.968,00		5.851.968,00		0%	0,00
RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.										
9	Brocha para usos generales mango plástico de 2"	UNIDAD	\$7.528,00	189	1.422.792,00	165	1.242.120,00	24	13%	180.672,00
10	Brocha para usos generales mango plástico de 4"	UNIDAD	\$15.488,00	151	2.338.688,00	122	1.889.536,00	29	19%	449.152,00
11	Brocha profesional mango plástico de 6"	UNIDAD	\$11.456,00	127	1.454.912,00	96	1.099.776,00	31	24%	355.136,00

12	Rodillo felpa profesional 9"	UNIDAD	\$9.669,00	159	1.537.371,00	152	1.469.688,00	7	4%	67.683,00
13	Rodillo junior epóxico blanco	UNIDAD	\$6.096,00	108	658.368,00	101	615.696,00	7	6%	42.672,00
VALOR TOTAL					7.412.131,00		6.316.816,00		15%	1.095.315,00
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO										
14	Expansor de tubos	UNIDAD	\$45.250,00	33	1.493.250,00	32	1.448.000,00	1	3%	45.250,00
15	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x 1/4"	UNIDAD	\$86.182,00	36	3.102.552,00	18	1.551.276,00	18	50%	1.551.276,00
16	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UNIDAD	\$94.590,00	30	2.837.700,00	30	2.837.700,00	0	0%	0,00
VALOR TOTAL					7.433.502,00		5.836.976,00		21%	1.596.526,00
RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)										
17	Azadón cabo de madera de 130 cm	UNIDAD	\$33.248,00	41	1.363.168,00	28	930.944,00	13	32%	432.224,00
18	Llana dentada 28cm de 12x12 mm mango plástico	UNIDAD	\$20.031,00	37	741.147,00	28	560.868,00	9	24%	180.279,00
19	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UNIDAD	\$21.566,00	39	841.074,00	31	668.546,00	8	21%	172.528,00
20	Martillo 16 onzas mango madera	UNIDAD	\$16.780,00	47	788.660,00	38	637.640,00	9	19%	151.020,00
21	Alicate 8 1/2 215 mm	UNIDAD	\$19.000,00	53	1.007.000,00	46	874.000,00	7	13%	133.000,00
22	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UNIDAD	\$27.800,00	42	1.167.600,00	33	917.400,00	9	21%	250.200,00
23	Alicate de electricista 8"	UNIDAD	\$20.000,00	50	1.000.000,00	40	800.000,00	10	20%	200.000,00
24	Alicate de presión recto hombrosolo 10"	UNIDAD	\$25.448,00	49	1.246.952,00	36	916.128,00	13	27%	330.824,00
25	Bisturí alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds	UNIDAD	\$16.999,00	55	934.945,00	37	628.963,00	18	33%	305.982,00
26	Careta inteligente para soldadores	UNIDAD	\$68.315,00	28	1.912.820,00	25	1.707.875,00	3	11%	204.945,00
27	Cinzel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UNIDAD	\$17.800,00	30	534.000,00	26	462.800,00	4	13%	71.200,00
28	Cinzel largo 10" cuña 1"	UNIDAD	\$16.291,00	25	407.275,00	20	325.820,00	5	20%	81.455,00
29	Corta tubos PVC	UNIDAD	\$27.600,00	30	828.000,00	26	717.600,00	4	13%	110.400,00
30	Escuadra metálica 20"	UNIDAD	\$30.000,00	32	960.000,00	26	780.000,00	6	19%	180.000,00
31	Espátula metálica flexible 2"	UNIDAD	\$6.096,00	48	292.608,00	43	262.128,00	5	10%	30.480,00
32	Espátula metálica flexible 6"	UNIDAD	\$14.548,00	41	596.468,00	34	494.632,00	7	17%	101.836,00
33	Llave expansiva cromada de 12"	UNIDAD	\$31.250,00	38	1.187.500,00	30	937.500,00	8	21%	250.000,00
34	Llave expansiva cromada de 6"	UNIDAD	\$21.960,00	34	746.640,00	26	570.960,00	8	24%	175.680,00
35	Llave tubo 8"	UNIDAD	\$23.000,00	37	851.000,00	33	759.000,00	4	11%	92.000,00
36	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UNIDAD	\$23.122,00	35	809.270,00	29	670.538,00	6	17%	138.732,00
37	Marco profesional ajustable para segueta 12", incluye hoja de segueta	UNIDAD	\$23.122,00	32	739.904,00	29	670.538,00	3	9%	69.366,00
38	Martillo 8 onzas mango fibra	UNIDAD	\$20.000,00	29	580.000,00	24	480.000,00	5	17%	100.000,00
39	Martillo caucho fívdrio 10 onzas	UNIDAD	\$11.561,00	23	265.903,00	21	242.781,00	2	9%	23.122,00
40	Pala redonda cabo de madera	UNIDAD	\$21.546,00	46	991.116,00	39	840.294,00	7	15%	150.822,00
41	Palín hoyador con cabo en madera	UNIDAD	\$23.122,00	35	809.270,00	24	554.928,00	11	31%	254.342,00
42	Palustre 10" mango madera	UNIDAD	\$12.612,00	38	479.256,00	30	378.360,00	8	21%	100.896,00
43	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UNIDAD	\$58.020,00	26	1.508.520,00	22	1.276.440,00	4	15%	232.080,00
44	SERRUCHO COSTILLA 12"	UNIDAD	\$28.377,00	29	822.933,00	24	681.048,00	5	17%	141.885,00
45	SERRUCHO LUCTADOR 18"	UNIDAD	\$23.122,00	19	439.318,00	16	369.952,00	3	16%	69.366,00
46	Set formones 4 piezas	UNIDAD	\$58.951,00	22	1.296.922,00	19	1.120.069,00	3	14%	176.853,00
47	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UNIDAD	\$49.397,00	30	1.481.910,00	29	1.432.513,00	1	3%	49.397,00
48	Tijera corta lata de 10"	UNIDAD	\$32.500,00	44	1.430.000,00	36	1.170.000,00	8	18%	260.000,00
49	Tijera para Poda de 48 cm Con Mangos En Madera	UNIDAD	\$31.400,00	53	1.664.200,00	42	1.318.800,00	11	21%	345.400,00
50	Machete Tres Canales 18" Mango Bimaterial	UNIDAD	\$21.630,00	78	1.687.140,00	63	1.362.690,00	15	19%	324.450,00
51	Lima Media Caña Bastarda con mango bimaterial 12	UNIDAD	\$25.000,00	37	925.000,00	29	725.000,00	8	22%	200.000,00
52	Destornillador Estrella PH1 x 3" Mango Bimaterial	UNIDAD	\$12.852,00	63	809.676,00	50	642.600,00	13	21%	167.076,00
53	Destornillador Pala 3/16" x 4" Mango Bimaterial	UNIDAD	\$15.100,00	64	966.400,00	51	770.100,00	13	20%	196.300,00
54	Broca HSS 3/8"	UNIDAD	\$9.146,00	52	475.592,00	40	365.840,00	12	23%	109.752,00
VALOR TOTAL					35.589.187,00		29.025.295,00		18%	6.563.892,00
VALOR TOTAL NECESIDADES HERRAMIENTAS Y DOTACION ESCUADRA MANTENIMIENTO					70.409.401,00		57.602.692,00		18%	12.806.709,00

	Nota 1: Del análisis anteriormente relacionado, la necesidad proyectada, en concordancia con el presupuesto asignado, se puede indicar que: ✓ Para cubrir la necesidad total requerida por el RUBRO A RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES en un 100% se requiere \$1.197.682,00, existe una limitante de un 14 %, por lo anterior se ajustan cantidades mínimas a adquirir según valor de presupuesto establecido. ✓ Para cubrir la necesidad total requerida por el RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) en un 100% se requiere \$ 2.353.294,00, existe una limitante de un 41%, por lo anterior se ajustan cantidades mínimas a adquirir según valor de presupuesto establecido. ✓ Para cubrir la necesidad total requerida por el RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. en un 100% se requiere \$ 1.095.315,00, existe una limitante de un 15 %, por lo anterior se ajustan cantidades mínimas a adquirir según valor de presupuesto establecido. ✓ Para cubrir la necesidad total requerida por el RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO en un 100% se requiere 1.596.526,00, existe una limitante de un 21 %, por lo anterior se ajustan cantidades mínimas a adquirir según valor de presupuesto establecido. ✓ Para cubrir la necesidad total requerida por el RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) en un 100% se requiere \$ 6.563.892,00, existe una limitante de un 18 %, por lo anterior se ajustan cantidades mínimas a adquirir según valor de presupuesto establecido.					
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS					
Plazo de ejecución del contrato, lugar de entrega	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección <u>SERÁ HASTA EL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).</u> La ejecución contractual iniciará una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es: (i) la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Entidad, (ii) la expedición del respectivo registro presupuestal.					
	PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: La entrega de los elementos se hará en UNA ÚNICA ENTREGA, teniendo en consideración lo siguiente:					
	<table><tr><th>ITEM</th><th>FECHA MAXIMA DE ENTREGA</th><th>FORMA DE ENTREGA</th></tr><tr><td>1</td><td>A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026</td><td>DE ACUERDO A REQUERIMIENTO ESCRITO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE CONSOLIDA LAS CANTIDADES POR UNIDADES CENTRALIZADAS</td></tr></table>	ITEM	FECHA MAXIMA DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA	1	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026
ITEM	FECHA MAXIMA DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA				
1	A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EN TODO CASO HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026	DE ACUERDO A REQUERIMIENTO ESCRITO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE CONSOLIDA LAS CANTIDADES POR UNIDADES CENTRALIZADAS				
	NOTA: Los días posteriores a dicha fecha no hacen parte del plazo de ejecución para la entrega, y se destinan exclusivamente a adelantar los trámites administrativos de					

verificación, recibo a satisfacción y pago, siempre que la entrega se haya realizado dentro del término establecido.

LUGAR DE ENTREGA

EL Adjudicatario deberá hacer entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

UNIDAD QUE CORRESPONDE A CADA ALMACÉN:

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS POR CENTRO LOGISTICO	DIRECCIÓN CENTRO LOGISTICO	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC04	CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN ANTIOQUIA	BASPC4	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"
		BAEEV4	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 4 " CORONEL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"
		BAACA4	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"
		BAPOM4	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR
		BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERIA GIRARDOT
		BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"
		BIPEB	BATALLÓN DE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO
		BITER4	BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No. 4
		BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.11 "CACIQUE NUTIBARA"
		EJEBE	CPMS-EJEBE

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS POR CENTRO LOGISTICO	DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA GMCOR	KILOMETRO 12 VIA AUTOPISTA MEDELLÍN-BOGOTA- VEREDA LA PLAYA-RIONEGRO, ANTIOQUIA	GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"
		GGORI	GRUPO GAULA MILITAR ORIENTE

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS POR CENTRO LOGISTICO	DIRECCIÓN CENTRO LOGISTICO	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC14	CALLE 50 CARRERA 4 ESQUINA PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	BASPC14	BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 14
		BIBAR3	BATALLÓN DE INFANTERIA No. 3 BATALLA BARBULA
		BIBOM42	BATALLÓN DE INFANTERIA No. 42 BATALLA DE BOMBONA
		BIFER56	BATALLÓN DE INGENIEROS DE FERROCARRILES No. 56 BATALLA DE CALIBO

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175 en la ciudad de Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública y la oferta presentada (marca y

	modelo cuando aplique), el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El CONTRATISTA es responsable por todas las gestiones preventivas para el transporte y entrega de los elementos. <u>El CONTRATISTA no debe entregar los bienes requeridos a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato o el delegado por éste.</u> <u>Los bienes deberán ser entregados por un representante vinculado a la empresa contratista, lo cual será previamente informado al supervisor del contrato mediante documento escrito, el cual deberá contener las facultades y obligaciones otorgadas durante la entrega de los elementos. Esto en atención a cualquier novedad presentada con el pedido.</u> El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato. NOTA: La entrega de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato o la persona asignada por éste y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).
Valor del Contrato:	El valor Estimado del contrato será el ofertado por el contratista, no obstante, este podrá variar en caso de que la Entidad realice los ajustes de cantidades con los precios de la oferta económica seleccionada, y dependiendo de la limitación de la necesidad plasmada en el análisis de mercado.
Forma de pago:	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se realizará mediante UN UNICO PAGO de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los elementos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos: 1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. 2. Entradas de los bienes (en los casos que aplique). 3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC). 4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.) NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Denominación expresa como factura de venta.
- b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
- c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Número consecutivo de factura de venta
- e) Fecha de expedición de la factura
- f) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato identificando la unidad beneficiada).**
- g) Determinación del valor del bien
- h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- j) Facturación electrónica.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

UNIDADES ADSCRITAS BR14 (BAS14, BIBAR, BIBOM, BIFER56)

15-01-03-052;No. del [Contrato;walter.aguilar@ejercito.mil.co](mailto:walter.aguilar@ejercito.mil.co) el cual debe enviarse en [archivo.zip](#), [archivo PDF](#), [archivo XML](#), en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-052;Contrato [N.;walter.aguilar@ejercito.mil.co.co#\\$](mailto:N.;walter.aguilar@ejercito.mil.co.co#$)

	UNIDADES ADSCRITAS BR04 (BITER4, BAACA4, BAEV4, BAPOM4, BASPC04, BIGIR, BINUT, BIOSP, BIPEB, GGORI, GMCOR Y EJEBE) 15-01-03-052;No. del Contrato:jose.becerraca@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica. En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #\$15-01-03-052;Contrato N.:jose.becerraca@ejercito.mil.co#\$ NOTA 3: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLIN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes recibidos correspondientes a la adquisición de herramientas y elementos de ferretería.
--	--

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA Y LUGAR
Publicación de los Estudios Previos y la Invitación Pública en el SECOP II	FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2026 LUGAR: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
plazo máximo para presentar observaciones y solicitar limitación a MIPYMES	FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 12:00 HORAS LUGAR: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación aviso en SECOP II de limitación o no a MIPYMES	FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2026 HORA: DESDE LA 13:00 HORAS HASTA LAS 17:00 HORAS LUGAR: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a Observaciones	FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2026 HORA: DESDE LA 13:00 HORAS HASTA LAS 17:00 HORAS LUGAR: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
plazo máximo para expedir adendas	FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 19:00 HORAS LUGAR: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
cierre – plazo máximo para presentar ofertas en SECOP II	FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 10:00 HORAS LUGAR: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas y publicación del informe	FECHA: DESDE EL 11 HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2026. HORA: 19:00 HORAS LUGAR: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para presentar documentos y aclaraciones, plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2026. HORA: 19:00 HORAS LUGAR: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta observaciones y publicación de informe de evaluación final	FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2026. HORA: 19:00 HORAS LUGAR: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación comunicación de aceptación de la oferta	FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2026. HORA: HASTA LAS 19:00 HORAS LUGAR: Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii



ETAPA	FECHA Y LUGAR
	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Constitucion de la Garantia Unica	Dentro de los DOS (02) días siguientes a la suscripción de la Aceptacion de la Oferta



ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Yo, _____, en mi condición de Representante Legal de _____, declaro y acepto conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las especificaciones técnicas detalladas en la Invitación Pública que rige el Proceso de Minima Cuantia N° 069-MC-CENACMEDELLÍN-2026 y en especial las contenidas en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

De igual manera, manifiesto haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes contenidas en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento.

Con la suscripción del presente Anexo, en forma voluntaria e irrevocable, ACEPTO las condiciones técnicas planteadas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, a través de la Invitación Pública y Estudios Previos y en especial las contenidas en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; en consecuencia, ME COMPROMETO A DARLES Estricto CUMPLIMIENTO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

DESCRIPCIÓN: APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES																										
Identificación del Activo Fijo: Información ANEXO																										
Número del Activo Fijo: Información ANEXO																										
ITEM	CÓDIGO DAN E	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BITER4	BAACA4	BAEEV4	BAPOM04	BAS04	BIGIR	BINUT	BIOSP	BIPEB	GGORI	GMCOR	BASPC14	BIFER	BIBAR	BIBOM	EJEBE	NECESIDAD TOTAL	UNSP SC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	4823301	Cinta Métrica de 50 m	UN	0	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	66	27111801	1017415	5210-00-0061511		
2	4823301	Flexómetro de 8 metròs	UN	0	4	4	4	6	4	6	6	6	4	4	4	4	4	4	3	4	71	27111800	1014396	5210-00-0061511		
3	4823305	Plomada de construcción completa	UN	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	47	27111804	1596693	5210-00-0618035		
4	4823301	Cimbra de 30 metros para construcción	UN	0	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	7	4	4	4	10	4	73	27111800	1088518	POR CREAR		

DESCRIPCIÓN: ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)																													
Identificación del Activo Fijo: Información ANEXO																													
Número del Activo Fijo: Información ANEXO																													
ITEM	CÓDI GO DAN E	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO				UNI DA D ME DID A	EXISTE NCIAS (STOCK - INVENT ARIOS)	BITER4	BAACA4	BAEEV4	BAPOM04	BAS04	BIGIR	BINUT	BIOSP	BIPEB	GGORI	GMCOR	BASPC14	BIFER	BIBAR	BIBOM	EJEBE	NECE SIDAD TOTAL	UNSP SC (CCE)	CÓDI GO MATE RIAL SAP (OPCI ONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONA L)		
5	273 10	Eslinga restricción en Y con absorbedor				UN	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	4618 2314	1331 221	3940-01- 5954251			
6	273 10	Soga 3/4" 19 mm Golden X 50 mt				UN	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	3	2	18	3115 1502	1523 394	4020-00- 1515098		
7	273 10	Soga 3/8" 10 mm golden X 50 mt				UN	0	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	18	3115 1502	1523 395	4020-00- 1515098		

DESCRIPCIÓN: MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS																										
Identificación del Activo Fijo: Información ANEXO																										
Número del Activo Fijo: Información ANEXO																										
ITEM	CÓDIGO DAN E	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BITER4	BAACA4	BAEEV4	BAPOM04	BAS04	BIGIR	BINUT	BIOSP	BIPEB	GGORI	GMCOR	BASPC14	BIFER	BIBAR	BIBOM	EJEBE	NECESIDAD TOTAL	UNSP SC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)		



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

DESCRIPCIÓN: OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.																										
Identificación del Activo Fijo: Información ANEXO																										
Número del Activo Fijo: Información ANEXO																										
ITEM	CÓDIGO DANFE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	BITER4	BAECA4	BAEEV4	BAFOM4	BA504	BIGIR	BINUT	BIOSP	BIPEB	GORIR	GWCOR	BASPC14	BIFER	BIBAR	BIBOM	EJEBE	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)		
9	3899308	Brocha para usos generales mango plástico de 2"	UN	0	12	12	12	12	12	12	12	20	9	10	12	12	12	12	8	10	189	31211904	1300936	8020-01-5854109		
10	3899308	Brocha para usos generales mango plástico de 4"	UN	0	12	12	12	12	12	10	12	0	10	9	8	8	8	8	8	10	151	31211904	1400051	8020-01-5854109		
11	3899308	Brocha profesional mango plástico de 6"	UN	0	8	8	8	8	8	5	8	6	7	8	10	10	10	5	8	10	127	31211904	1630754	8020-01-5854109		
12	3899311	Rodillo felpa profesional 9"	UN	0	10	10	5	5	5	16	8	20	8	8	10	10	10	16	10	8	159	31211906	1482016	8020-80-0005606		
13	3899311	Rodillo junior epóxico blanco	UN	0	5	5	8	8	8	8	5	4	6	10	6	6	6	6	10	7	108	31211906	1677816	8020-80-0005606		

DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS CAUCHO Y PLASTICO																										
Identificación del Activo Fijo: Información ANEXO																										
Número del Activo Fijo: Información ANEXO																										
ITEM	CÓDIGO DAN E	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BITER4	BAAAC4	BAEEV4	BAPOM04	BAS04	BIGIR	BINUT	BIOSP	BIPEB	GGORI	GMCOR	BASPC14	BIFER	BIBAR	BIBOM	EJEBE	NECESIDAD TOTAL	UNSP SC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	4720-01-3252264		
14	3623001	Expansor de tubos	UN	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	33	40172910	1764604	4810-01-1658147		
15	3623001	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 mt x 1/2"	UN	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	2	2	36	40142002	1478930	4720-00-0048249		
16	3623001	Manguera completa jardín 1/2" con pistola y acoples, 50 m	UN	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	2	2	30	40142008	1192843	4720-01-3252264		

DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)																											
Identificación del Activo Fijo: Información ANEXO																											
Número del Activo Fijo: Información ANEXO																											
ITEM	CÓDIGO DAN E	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BITER4	BAACA4	BAEEV4	BAPOM4	BAO4	BIGIR	BINUT	BIOSP	BIPEB	GOORI	GMCOR	BASPC14	BIFER	BIBAR	BIBOM	EJEBE	NECESIDAD TOTAL	UNSP SC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)			
17	4292106	Azadón cabo de madera de 130 cm	UN	0	6	0	4	6	4	0	0	0	6	4	6	4	0	0	0	3	2	41	27112002	1734473	5120-00-2432395		
18	4292130	Llana dentada 28cm de 12x12 mm mango plástico	UN	0	1	0	6	6	3	0	0	0	6	0	2	3	2	4	2	2	37	27112226	1331712	POR CREAR			
19	4292130	Llana inoxidable de 125 mm mango madera	UN	0	0	0	4	4	2	6	0	0	6	6	2	2	2	2	1	2	39	27112226	1016960	POR CREAR			
20	4292120	Martillo 16 onzas mango madera	UN	0	6	5	0	0	3	6	4	0	3	6	2	2	2	4	2	2	47	41116401	1238493	5120-20-0027206			
21	4292118	Alicate 8 1/2 215 mm	UN	0	6	5	4	6	2	6	6	0	3	4	2	2	2	2	1	2	53	27112100	1706789	5120-00-0576283			
22	4292118	Alicate aislado 1000v corte diagonal 7 175 mm	UN	0	2	0	2	4	2	6	6	3	2	4	2	2	2	2	1	2	42	27112142	1014350	5120-00-0576283			
23	4292118	Alicate de electricista 8"	UN	0	1	6	4	4	2	6	6	0	2	4	4	2	2	2	3	2	50	27112142	1729212	5120-00-0576283			
24	4292118	Alicate de presión recto hombresolo 10"	UN	0	2	6	2	3	2	6	4	3	2	4	4	3	1	2	3	2	49	27112142	1734481	5120-00-0576283			
25	4292199	Bisturi alma metálica trabajo pesado con kit de cuchillas de repuesto de acero de 18 mm x 10 unds.	UN	0	4	4	4	6	4	0	0	10	2	0	2	4	3	0	4	8	55	22101703	1751715	5110-15-1171300			

26	429 999 1	Careta inteligente para soldadores	UN	0	2	4	2	0	2	0	4	3	2	0	2	2	1	2	1	1	28	4618 1711	1628 362	4240-00- 0179767		
27	429 212 9	Cinzel cuña punta para concreto 7/8 X 36 cm	UN	0	4	0	0	0	2	0	4	4	2	3	2	3	1	2	1	2	30	2711 2229	1699 642	5110-01- 1166995		
28	429 212 9	Cinzel largo 10" cuña 1"	UN	0	0	0	0	0	2	0	4	4	2	3	2	2	1	2	1	2	25	2711 2229	1497 856	5110-01- 1166995		
29	429 211 4	Corta tubos PVC	UN	0	0	4	4	2	4	0	0	0	2	4	2	2	1	2	1	2	30	2711 1508	1487 879	5110-00- 5969156		
30	429 219 9	Escuadra metálica 20"	UN	0	0	4	2	1	4	0	4	0	2	4	2	2	2	2	1	2	32	2711 1803	1276 248	5210-01- 4684721		
31	429 213 0	Espátula metálica flexible 2"	UN	0	4	8	0	0	4	0	4	8	2	6	2	2	2	2	2	2	48	2711 1909	1405 069	5120-01- 3558493		
32	429 213 0	Espátula metálica flexible 6"	UN	0	0	4	0	0	2	0	4	8	4	4	2	2	2	6	1	2	41	2711 1909	1696 900	5120-01- 3558493		
33	429 212 4	Llave expansiva cromada de 12"	UN	0	2	3	3	2	2	6	4	0	2	3	2	2	2	2	1	2	38	2711 1713	1481 991	5120-00- 2405336		
34	429 212 4	Llave expansiva cromada de 6"	UN	0	0	3	0	1	2	6	4	0	2	4	2	2	2	2	1	3	34	2711 1713	1903 617	5120-00- 2405336		
35	429 212 3	Llave tubo 8"	UN	0	0	3	4	3	2	6	0	0	2	4	2	2	2	4	1	2	37	2711 1723	1386 397	5120-00- 2401410		
36	429 212 0	Maceta octagonal de 2 lb con mango de encino de 12"	UN	0	0	2	3	3	2	0	4	4	2	2	2	2	2	4	1	2	35	2711 1615	1611 409	5120-01- 1166996		
37	429 212 0	Marco profesional ajustable para segueta 12", incluye hoja de segueta	UN	0	1	6	0	0	2	6	0	0	2	2	2	2	2	4	1	2	32	2711 1904	1620 030	5110-01- 3558506		
38	429 212 0	Martillo 8 onzas mango fibra	UN	0	1	0	4	2	2	0	4	0	2	0	2	2	2	2	4	2	29	2711 1615	1313 048	5120-20- 0027206		
39	429 212 0	Martillo caucho f/vidrio 10 onzas	UN	0	0	0	2	1	2	0	4	0	2	0	2	2	2	0	4	2	23	2711 1615	1056 617	5120-20- 0027206		
40	429 210 5	Pala redonda cabo de madera	UN	0	2	0	2	2	4	0	0	8	2	2	2	6	6	5	3	2	46	2711 2004	1650 814	5120-00- 2933336		
41	429 210 5	Palín hoyador con cabo en madera	UN	0	0	0	4	4	4	0	0	0	2	2	2	6	3	3	3	2	35	2711 2004	1271 884	5120-00- 9650609		
42	429 213 0	Palustre 10" mango madera	UN	0	4	5	0	4	4	0	0	4	2	2	2	2	2	3	2	2	38	2711 2201	1645 121	5120-80- 0002329		
43	429 210 7	Pica zapapico 5 lb piqueta cabo de madera	UN	0	4	0	0	0	2	0	0	4	2	2	2	2	2	2	2	2	26	2711 1601	1583 600	POR CREAR		
44	429 211 3	Serrucho costilla 12"	UN	0	4	0	0	3	2	0	0	4	2	2	2	2	2	2	2	2	29	2711 2802	1683 493	5110-80- 0011786		
45	429 211 3	Serrucho luchador 18"	UN	0	0	0	0	3	2	0	0	0	2	0	2	2	2	2	2	2	19	2711 2802	1690 167	5110-80- 0011786		
46	429 212 9	Set formones 4 piezas	UN	0	2	0	4	0	2	0	0	0	2	0	2	2	2	2	2	2	22	2711 1603	1723 694	5110-01- 1166995		
47	429 212 9	Set pinzas pequeñas de 6 piezas	UN	0	2	0	3	3	2	4	4	0	2	0	2	2	2	0	2	2	30	2711 2105	1239 067	5999-01- 4117215		
48	429 211 0	Tijera corta lata de 10"	UN	0	0	3	3	3	4	4	4	3	2	0	2	3	3	4	4	2	44	2711 1516	1548 659	5110-01- 5931817		
49	429 211 0	Tijera para Poda de 48 cm Con Mangos En Madera	UN	0	0	0	3	3	4	4	4	1 0	2	4	2	2	3	4	4	4	53	2711 2007	1340 385	POR CREAR		
50	429 210 1	Machete Tres Canales 18" Mango Bimaterial	UN	0	7	3	0	0	4	0	0	1 8	2	4	4	8	1 0	4	6	8	78	2711 2001	1236 247	POR CREAR		
51	429 211 7	Lima Media Caña Bastarda con mango bimaterial 12	UN	0	0	0	4	4	4	6	4	0	2	0	2	2	3	0	3	3	37	2711 1919	1045 899	5110-01- 3351588		
52	429 211 9	Destornillador Estrella PH1 x 3" Mango Bimaterial	UN	0	2	3	4	8	4	6	1 0	2	0	4	4	3	4	4	2	3	63	2711 1701	1447 799	5120-00- 2348913		
53	429 211 9	Destornillador Pala 3/16" x 4" Mango Bimaterial	UN	0	1	3	5	8	4	6	8	2	0	7	4	3	4	4	2	3	64	2711 1701	1677 869	5120-00- 2228852		

5	429	Broca HSS 3/8"	UN	0	0	0	4	4	4	1	2	8	0	0	4	2	2	4	0	2	6	52	2011 1614	1740 557	5133-00- 0515749		
4	212																										
	2																										

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Identificación: _____
Nombre de la empresa que representa _____
Nit. _____



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1

ANEXO No. 3
MODELO ACEPTACION DE OFERTA
(SE RELACIONA CON EL FIN DE DAR A CONOCER A LOS OFERENTES EL MODELO DE
MINUTA DE LA ACEPTACION DE OFERTA)

Medellín (Antioquia), XXXXXXXX

Señor (a)
XXXXXXXXXX
Representante Legal de XXXXXX
NIT: XXXXXXXX
Direccion: XXXXXXXX
Telefono: XXXXXXXX
Correo Electrónico: XXXXXXXX
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **XXXXX-CENACMEDELLÍN-2026**
Proceso de Mínima Cuantía No. XXXX-CENACMEDELLÍN-2026

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, con número de identificación tributaria **800.130.708-5**, representada legalmente por XXXXXX identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, nombrada como **DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, mediante XXXXXXXX, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 *"Manual de Contratación y Convenios"*, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III **"DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"** y la **PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES"**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **XXXXXXXX** con número de identificación tributaria **XXXXXXXX** representada legalmente por XXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX expedida en XXXXXX, con domicilio comercial y judicial en XXXXXXXXXX, teléfono: XXXXXXXXXX, correo electrónico: XXXXXXXXXX, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXXXX, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL COMPETENTE CONTRACTUAL: XXXXXX identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, nombrada como **DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, mediante XXXXXXXX, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III **"DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"** y la **PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES"**.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: XXXXXXXX

3. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE FERRETERIA REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESCUADRA DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN".

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



Contrato que pretende celebrar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente, es de "COMPRAVENTA", regulado por el Código de Comercio Colombiano.

Respecto al contrato de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieran el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

"ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y este último a pagar dichos elementos en dinero.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: XXXXXXXX

5.2 LUGAR DE ENTREGA: XXXXXX

6. VIGENCIA: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **XXXXXX M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones. incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXX, proveniente del recurso XXXXX mediante el rubro presupuestal XXXXXX, correspondientes a la vigencia del 2026, discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

PRECIOS OFERTADOS:

Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, los cuales hacen parte integral de la aceptación de oferta. todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIADA: XXXXXXXXX



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



8. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los elementos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

6. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
7. Entradas de los bienes (en los casos que aplique).
8. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
9. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
10. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- k) Denominación expresa como factura de venta.
- l) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
- m) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- n) Número consecutivo de factura de venta
- o) Fecha de expedición de la factura
- p) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato identificando la unidad beneficiada).**
- q) Determinación del valor del bien
- r) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- s) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- t) Facturación electrónica.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.



Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato;cenacmed.facturacion@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica. En el campo NIT: 800130708 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #\$15-01-03-052;Contrato N.:cenacmed.facturacion@ejercito.mil.co#\$
Es muy importante que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes recibidos correspondientes a la adquisición de herramientas y elementos de ferretería.

9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **XXXXXXXXXX**, correspondiente a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
VALOR TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2026				

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS:

El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación pública, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	CODIGO UNSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA

12. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que consagra las GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.



El contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá como mínimo el plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación (30 meses adicionales), De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el contrato sea objeto de modificación en cuanto a su plazo y/o valor , el contratista deberá ajustar la garantía presentada, extendiendo su vigencia y/o valor , según corresponda, de forma tal que continúe cumpliendo con los requisitos exigidos y garantice la adecuada cobertura de los riesgos derivados de la ejecución contractual.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el contratista plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**



CENAC MEDELLÍN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

13. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se obliga a cumplir con la siguiente garantía técnica, la cual debe amparar: XXXXXX

14. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: XXXXXXXXX

15. SUPERVISOR: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designa funcionarios con la idoneidad necesaria para recibir los servicios contratados, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. XXXXXXXX a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4213 de 2023 "(Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", así: XXXXXXXXX

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: (Las dispuestas en los documentos previos del proceso)

16.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: (Las dispuestas en los documentos previos del proceso)

16.1.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se obliga para con el contratista a lo siguiente: (Las dispuestas en los documentos previos del proceso)

17. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al XXXXXX (XXX%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios



que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

19. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de



retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

20. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

21. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

24. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

25. LIQUIDACION: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.



26. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Medellín (Antioquia), el día XXXXXXXX

POR EL MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Teniente Coronel. INGRID YZMIN CIRCA TOLOSA
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ENTERADO Y ACEPTADO,

XXXXXXXXXX
NIT. XXXXXXX
Representante Legal XXXXXXXX
CC. XXXXXXX

Elaboró: XXXXXXXX
Asesor Jurídico CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: XXXXXXXX
Asesor Económico CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

Revisó: xxxxxxxx
Comité Técnico Evaluador



FORMULARIO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN

Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de Minima Cuantia No. 069-CENAC REGIONAL MEDELLÍN-2026-, convocada por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, para **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** (indicar el objeto del proceso).

Yo (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo). Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de Minima Cuantia No. 055-CENAC REGIONAL MEDELLÍN-2026, convocado por el MDN Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso de selección), con destino al MDN NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en los términos prescritos en el pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN EL SIGUIENTE SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	MARCA OFERTADA
	Que correspondan a las especificaciones requeridas por la entidad		

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en la Invitación Pública en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

- Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los pliegos y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechos al mismo.
- Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
- Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; si se tratara



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SCS10-1

de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).

- e) Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.
- f) Que nos comprometemos a proveer al MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los pliegos de condiciones en los Anexos 1 "Datos del Proceso" y 2 "Especificaciones Técnicas" y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
- g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes, (suministro) que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al MDN-Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los pliegos de condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas.
- h) Que en el evento de resultar adjudicatario del proceso de Minima Cuantia No. XXXXXXXX-20XX, y si la administración así lo dispone, SI _____, NO _____, acepto suministrar cantidades superiores a las mínimas exigidas en el anexo No.1 "DATOS DEL PROCESO" de acuerdo con la necesidad y al presupuesto asignado en el CDP.
- i) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
- j) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- k) Manifestamos que ni el MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
- l) Reconocemos que ni los pliegos de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.
- m) Aceptamos plena, incondicional e irrevocablemente los términos de la minuta modelo del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo 1 "Datos del Proceso", Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 3 "Minuta del Contrato", de los pliegos de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo, e igualmente la incorporación de las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del proceso de selección, las que de antemano aceptamos.
- n) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que



ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

- o) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada No. ____/ 20XX, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de bienes y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
- p) Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.
1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
 2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
 3. Que la presente propuesta consta de... (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en ... (Número de fólder en los que es presentada la propuesta) fólder.
 4. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.
 5. Declaro que acepto la notificación electrónica en los términos del Artículo 56 de la LEY 1437 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, PARA LAS ACTUACIONES QUE SE SURTAN DENTRO DEL PROCESO, RAZON POR LA CUAL AUTORIZO QUE ME NOTIFIQUEN AL CORREO ELECTRONICO (indicar el correo)
 6. Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
 7. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación: _____

Nombre de la empresa que representa _____

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



FORMULARIO No. 2

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

Ciudad y fecha,

Proponente: _____

El suscrito certifica bajo la gravedad de juramento que la información registrada en el presente formulario es veraz y corresponde a los documentos soporte adjuntos en la propuesta. Igualmente declara que los contratos relacionados fueron ejecutados de manera satisfactoria y que, en caso de participación en consorcios o uniones temporales, los valores reportados corresponden al porcentaje real de participación.

CONTRATO No. _____

DESCRIPCIÓN ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA
ENTIDAD CONTRATANTE	
NUMERO DE CONTRATO	
OBJETO CONTRATADO	
VALOR DE CONTRATO	
VALOR EN SLMLMV	
% PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE (EN CASO QUE APLIQUE)	
VALOR EJECUTADO SEGÚN PARTICIPACIÓN	
FECHA INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	
DOCUMENTO SOPORTE (certificaciones correspondientes, o actas de liquidación, recibo a satisfacción o facturas.	

Firma Representante Legal del oferente

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

Nota: Se debera diligenciar el cuadro por cada contrato acreditar.



FORMULARIO No. 3
MODELO CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE
CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y fecha,

Señores

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

ASUNTO: CONFORMACIÓN DE CONSORCIO () / UNIÓN TEMPORAL () ...

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () / Unión Temporal (), para participar en el proceso de Minima Cuantia No. ____ de 2026 del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, cuyo objeto consiste enxx.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: _____ identificado con C.C. No. _____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

Actividades a desarrollar: XXXXX

Duración: La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.



Domicilio Principal, Telefono, Fax, Correo Electronico:

Responsabilidad La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015. Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

ADEMAS DEBERÁ CONTENER LA PROMESA IRREVOCABLE DE CONSTRUIR E INSCRIBIR ANTE EL REGISTRO MERCANTIL, CON ARREGLO A LA LEY COLOMBIANA UNA SOCIEDAD COLOMBIANA DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN.

LA DECLARACIÓN QUE NINGUNO DE LOS PROMETIENTES SE ENCUENTRA INHABILITADO O TIENE INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

Atentamente,
Nombres

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio () Unión temporal y de la persona designada para representarlos



FORMULARIO No. 4 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

CIUDAD Y FECHA

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (05) AÑOS

- **Nombre o Razón Social:** _____
- **NIT / C.C.:** _____
- **Representante Legal:** _____
- **Proceso de Contratación:** _____

El suscrito declara bajo la gravedad de juramento que:

☐

NO ha sido objeto de imposición de multas ni sanciones durante los últimos cinco (05) años, en ejecución de contratos estatales o privados.

☐

Sí ha sido objeto de imposición de multas y/o sanciones durante los últimos cinco (05) años, información que se detalla en el cuadro contenido en el presente formato:

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS \$	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS \$	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMVLV
				MULTA	SANCIÓN			

En todo caso, manifiesto que la información suministrada es veraz, completa y verificable, y autorizo a la entidad para corroborarla en las bases de datos y sistemas de información correspondientes. En caso de inconsistencia o falsedad, me someto a las consecuencias legales a que haya lugar.

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación: _____

EN CASO DE NO APLICAR, SE DEBERA DILIGENCIAR TODAS LAS CELDAS INDICANDO QUE NO APLICA



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SCS18-1

FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica **OFERENTE**, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal **OFERENTE** domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal **OFERENTE**, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará **EL OFERENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la invitación pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** adelanta un proceso de MINIMA CUANTIA para la CONTINUACIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-2026 CUYO OBJETO ES XX

SEGUNDO: Que siendo el interés del **OFERENTE** apoyar la acción del Estado colombiano, y el Ejército Nacional para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del **OFERENTE** participar en el proceso de XXXXXXXXXX aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL **OFERENTE**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, ni con la ejecución del objeto que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
2. EL **OFERENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.
3. EL **OFERENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de XXXXXXXXXX la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
 - A. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la oferta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la oferta.
 - B. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
4. EL **OFERENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de licitación.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL **OFERENTE** declara que para la elaboración y presentación de la presente oferta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se
---	---	--



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la oferta).
--------------------	--------------------	--

En caso de resultar favorecida su propuesta el **OFERENTE** realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la oferta.)
DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL OFERENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de **(CIUDAD DONDE SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO) A LOS (DÍA DEL MES EN LETRAS Y NÚMEROS, DEL AÑO)**.

EL OFERENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del **OFERENTE** o su representante)

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el **OFERENTE** por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el **OFERENTE** o con **OFERENTE** cualquiera de las personas jurídicas que conforman al **OFERENTE** en el caso de tratarse de un **OFERENTE** plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US \$ 1.000.00).

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE **OFERENTE** SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación: _____

Nombre de la empresa que representa _____

NOTA: EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO INCURRA EN NINGUN GASTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, IGUALMENTE DEBERA DILIGENCIARSE, INDICANDO QUE NO APLICA



FORMULARIO N° 6 PACTO DE INTEGRIDAD

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx CUYO OBJETO ES : xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO _____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de _____ identificado con NIT _____, proponente que participará en el proceso de _____ para contratar la

_____ suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN.**
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SCS10-1

1. El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.

b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, y la seriedad de los mismos.

2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cubre a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.



7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cubre el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.



10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en xxxx., a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación: _____

Nombre de la empresa que representa _____



FORMULARIO No. 7
MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019
REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones." con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN de lo siguiente:

1. MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN disponible en la página web de la entidad, únicamente para los fines del proceso precontractual y en ejecución de los datos específicos que describe la Directiva Ministerial.

2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Consulta de Inhabilidades sobre Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo al proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a: _____ . Lo anterior, conforme a lo señalado en el Decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018. "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de El MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

6. Mediante el correo de la entidad cenacMedellín@ejercito.mil.co , podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

7. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.



8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a El MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de El MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN

9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de ____ del año_____.

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación: _____

Nombre de la empresa que representa _____



FORMULARIO N° 8 DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA	
CIUDAD _____	FECHA _____
Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación.	
Apertura ☐	Cancelación ☐
I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (Beneficiario).	
Nombre o Razón Social: _____	
Tipo Documento de Identificación:	
Cédula de Ciudadanía: ☐	No. _____
Cédula de Extranjería: ☐	No. _____
Nit Persona Jurídica: ☐	No. _____
Nit Persona Natural: ☐	No. _____
Otro Tipo Documento: ☐	No. _____ Cúl: _____
Pasaporte: ☐	No. _____
Tarjeta de Identidad: ☐	No. _____
Dirección: _____	Teléfono: _____
E-mail: _____	Fax: _____
Departamento: _____	Ciudad: _____ Municipio: _____
Denominación de la cuenta: corriente: _____ de ahorros: _____	
NOTA 1 : Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.	
II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:	
Entidad Financiera: _____	Código: _____
Sucursal: _____	Ciudad: _____
Dirección: _____	Teléfono: _____ Fax: _____
Número de la Cuenta: _____	
NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días.	
El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que a parece registrado en el RUT.	
NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO	
Solicitud Aprobada: _____ Solicitud Rechazada: _____	
Vo Bo: Nombre y firma Funcionario Perfil Presupuesto	Vo Bo: Nombre y Firma Funcionario Perfil Beneficiario Cuenta
OBSERVACIONES:	
NOTA 3: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.	



FORMULARIO No. 9
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha,

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal PROPONENTE) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) que:

- Dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación, el suscrito representante legal bajo la gravedad de juramento declara, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por el Ministerio de Defensa Nacional, Jefatura Logística, Bolsa Mercantil de Colombia, Negociación Gobierno a Gobierno o cualesquier entidad pública y con ocasión a cualquier otra modalidad de contratación durante los años 2023, 2024, 2025 y lo transcurrido del año 2026.

- Por lo cual certifico además que no me encuentro incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades y conozco que no podré participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato si me encuentro incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 199 artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podré participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, si me encuentro en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

La presente declaración es prestada bajo la gravedad de juramento.

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación: _____

Nombre de la empresa que representa _____



FORMULARIO No. 10 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL adelantó el proceso de selección No. _____ cuyo objeto es _____.

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado

CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales Incorporados en el presente documento.

EL CONTRATISTA

Firma _____

Nombre _____

Cedula _____

Empresa que representa _____



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

FORMULARIO No.11

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O MICROEMPRESA

Los (Las) suscritos (as) _____ (Nombre del representante legal), portador (a) del documento de identidad No. _____, actuando en mi calidad de representante legal y _____ (Nombre del revisor fiscal o contador público), portador (a) del documento de identidad No. _____ y de la tarjeta profesional No. _____, actuando en mi calidad de _____ (Revisor fiscal o contador público), de la sociedad _____ (Denominación social del proponente), bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen, CERTIFICAN Que el proponente

_____ (Denominación social del proponente) tiene la calidad de: (Marque con una equis)

GRAN EMPRESA: _____
MEDIANA EMPRESA: _____
PEQUEÑA EMPRESA: _____
MICROEMPRESA: _____

Ciudad y fecha _____

Nombre Representante Legal
Firma Representante Legal
Documento No. _____

Nombre Revisor o Contador Público
Firma Revisor o Contador Público
Documento No. _____ T.P. No. _____

*** A la certificación de condición de Mipyme para el presente proceso, suscrita por el Contador Público o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda, deberá anexarse fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y certificado expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.**



FORMULARIO N° 12 COMPROMISO ANTISOBORNO.

Ciudad y fecha,

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____ en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, contrato _____ Representante legal _____ Empresa _____ NIT: _____ Contrato MDN- _____ De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.
2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.



4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co
antisoborno@mindefensa.gov.co

✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135

✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.

✓ APP: Mindefensa.

✓ Sede

electrónica:

<https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home>

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.



14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ (____) días del mes de _____ del año 20____ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, dispuesta igualmente en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y de Convenios, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES" del Ejército Nacional.

Firma _____
Nombre _____
Cedula _____
Empresa que representa _____



FORMULARIO No. 13

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía No _____ de _____ en calidad de Representante Legal de la empresa _____, con NIT _____; certifico que actualmente nuestra organización se encuentra en la adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De igual manera nuestra empresa cuenta con un responsable para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, dependiendo del número de trabajadores.

La CENAC Regional Medellín dentro de sus políticas establece un cumplimiento en la Evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, igual o Mayor al 86% (Aceptable), de acuerdo a los criterios de valoración de la Resolución No. 0312 de 2019, Artículo 28 y la circular 088 del 2022.

RESOLUCIÓN No. 0312 de 2019	
CRITERIO	VALORACIÓN
Puntaje obtenido menor al 60%	CRITICO
Puntaje obtenido entre el 60% y el 84%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Puntaje obtenido mayor o igual al 86%	ACEPTABLE

Doy fe que a la fecha hemos aplicado a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019: "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes", con un porcentaje de cumplimiento en nuestra organización del _____ %.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SCS10-1

Teniendo en cuenta lo anterior en caso de requerirse estaremos dispuestos a recibir visita de verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del contratante.

La presente se firma a los ____ días del mes ____ del año 202__.

Firma Representante Legal

Nombre Representante Legal
Cedula de ciudadanía

NOTA: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en este documento se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia se configura como falsedad en documento público.



FORMULARIO No. 14
"SOLICITUD LIMITACIÓN CONVOCATORIA MIPYMES NACIONALES"

Señores

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

Ciudad

Referencia: Solicitud para Limitación Convocatoria MiPymes para el proceso de **Minima Cuantía No. XXX/2026** cuyo objeto es el: -----". Convocado por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

Yo _____ (indicar nombre de la persona que está solicitando la limitación de la convocatoria) actuando _____ (indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado) de _____ (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda), identificado como aparece a continuación, solicita limitar la convocatoria a MiPymes Nacionales dentro del proceso de selección de la referencia. Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica):

Nombre de la persona interesada en participar (persona natural o jurídica):

Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT):

Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere):

Número de identificación (cédula de ciudadanía):

Dirección de notificaciones:

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Certifico que la calidad de la empresa que represento es _____ (**MIPES O MIPYMES, SEGÚN EL CASO**)

Certifico que el tamaño empresarial es de _____

Cordialmente, _____

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que solicita la limitación)

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1082 DE 2015 LA CUAL SE REFIERE A:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



- 1-Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mipes o MiPymes, según el caso.
- 2-Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales, en donde se acredite la antigüedad
- 3- Fotocopia del RUT

EN EL EVENTO DE NO PRESENTAR LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN JUNTO CON LA SOLICITUD LIMITACIÓN CONVOCATORIA PARA MIPYME, LA MISMA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN REQUERIDA.



FORMULARIO No. 15
"ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE"
CUANDO APLIQUE

Señores

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

Ciudad

Referencia: Acreditación de Criterios de Desempeño para el proceso de **Minima Cuantia No. XXX/2026** cuyo objeto es el: -----". Convocado por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

Yo _____ (indicar nombre del representante legal o apoderado) actuando _____ (indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado) de _____ (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda), identificado como aparece a continuación, establezco para el presente proceso y de acuerdo a los criterios de desempeño determinados en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", como criterio diferencial lo (s) siguientes (s):

(establecer el criterio diferencial- Orden sucesivo y excluyente de acuerdo al Decreto 1860 de 2021)

Por lo anterior, presento los siguientes anexos como soporte documental: xxxxx

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación: _____

Nombre de la empresa que representa _____

ESTE FORMATO SERÁ ÚNICAMENTE VERIFICADO EN CASO DE PRESENTARSE EMPATE ENTRE DOS OFERENTES EN EL VALOR OFERTADO, EL CUAL SERÁ REQUERIDO CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO FIJADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.



FORMULARIO No. 16

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO EXISTENCIA DE SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO EJERCICIO DE ACTIVIDADES PERMANENTES

PROCESO DE SELECCIÓN No. _____

OBJETO: _____

PROPONENTE: _____

PAÍS DE ORIGEN: _____

Yo, _____, identificado con
_____ No. _____, actuando en calidad de
representante legal de la sociedad extranjera denominada
_____, bajo la gravedad de juramento
manifiesto que:

PRIMERO. La sociedad que represento fue constituida conforme a las leyes de
_____ y tiene domicilio principal en
_____.

SEGUNDO. La sociedad que represento NO posee sucursal constituida en la República de Colombia.

TERCERO. La sociedad que represento NO ejerce actividades permanentes de comercio en Colombia en los términos de los artículos 471 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

CUARTO. La participación en el presente proceso de selección no implica actualmente el desarrollo permanente de actividades comerciales en el territorio colombiano.

QUINTO. En caso de que durante la ejecución contractual se configure la obligación legal de establecer sucursal en Colombia conforme a la legislación colombiana, la sociedad dará cumplimiento a dicha obligación dentro de los términos exigidos por la Entidad.

SEXTO. La presente declaración se realiza bajo la gravedad de juramento y se entiende prestada con la suscripción del presente documento.

Ciudad: _____

Fecha: _____



FORMULARIO No. 17
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA

PROCESO DE SELECCIÓN No. _____
OBJETO: _____
PROPONENTE: _____
PAÍS DE ORIGEN: _____

Yo, _____, identificado con
No. _____, actuando en calidad de representante legal de la sociedad extranjera denominada _____, manifiesto de manera expresa, irrevocable e incondicional que:

PRIMERO. En caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección y cuando la ejecución contractual implique el desarrollo de actividades permanentes en el territorio colombiano, la sociedad constituirá una sucursal en Colombia en cumplimiento de los artículos 471, 472, 473 y 474 del Código de Comercio.

SEGUNDO. La sucursal será constituida dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato o dentro del término establecido por la Entidad.

TERCERO. El objeto social de la sucursal comprenderá expresamente la ejecución de las actividades derivadas del contrato estatal que se suscriba con el Ejército Nacional.

CUARTO. La sucursal permanecerá vigente durante todo el plazo de ejecución contractual y por un término adicional mínimo de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.

QUINTO. La sociedad extranjera mantendrá igualmente una duración no inferior al plazo de ejecución contractual y un (1) año más.

SEXTO. La sucursal será registrada y operará conforme a la legislación civil, comercial, tributaria y laboral colombiana.

SÉPTIMO. Me comprometo a acreditar documentalmente ante la Entidad el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo establecido en el contrato.

OCTAVO. Conozco y acepto que el incumplimiento de este compromiso podrá constituir incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la ley y en el contrato.

Para constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

FIRMA

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Razón Social:

Duración actual de la sociedad:

Fecha de vencimiento de la sociedad:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1

MODELO
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, (nombre del representante legal), identificado con cédula de ciudadanía no. _____, en mi condición de representante legal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con Nit _____, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de 202X

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Yo, (nombre del revisor fiscal), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con tarjeta profesional No. _____ de la junta central de contadores, en mi condición de revisor fiscal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con Nit. _____, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de 202X

FIRMA _____
NOMBRE DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



MODELO
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA NATURAL

Yo, (nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de 202X

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA _____
NOMBRE DEL CONTADOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y TP



ESPACIO EN BLANCO DEJADO
INTENCIONALMENTE



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6318-1

